Osakidetza

Kontratazio publiko elektronikoa
Contratación pública electrónica

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)

CONTRATO DE SUMINISTRO

Procedimiento: Irekia / Abierto

Licitación: exclusivamente electrónica

Contratación Pública en Euskadi

http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-home/es

Ejie - Gestión del Servicio

Tfno. de Soporte: 945 01 62 98

Mail: itsm@ejie.eus

Expediente nº: **2024/01170**

Objeto: **SUMINISTRO SUCESIVO DE CATÉTERES Y ACCESORIOS DE MEDIA Y LARGA DURACIÓN**

Contenido:

- **Cláusulas específicas del contrato**
- **Condiciones generales**
- **Anexos.**

SUMARIO

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO 5

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN 5
1. OBJETO DEL CONTRATO 5
2. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL 5
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 5
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 6
5. PRECIO Y PAGOS 6
6. VIGENCIA DEL CONTRATO: DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA 6
7. GASTOS DE PUBLICIDAD 6
8. GARANTÍAS 7
9. SEGUROS 7
10. INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN 7
11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 7
12. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL 7
13. PENALIDADES 8
14. SUBCONTRATACIÓN 8
15. COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA 8
16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 9
17. CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS 9
18. CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO 9

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 9
19. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS 10
20. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 10
21. SOLVENCIA, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS 11
22. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 14
23. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE 14
24. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE 14
25. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA "MEJOR OFERTA" 17
26. CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO 17

III.- OTRAS ESPECIFICACIONES 18
27. CESIÓN DEL CONTRATO. NO SE PREVÉN OTROS SUPUESTOS DE CESIÓN DEL CONTRATO ADEMÁS DE LOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA 35.1.1 DE CONDICIONES GENERALES 18
28. CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOABIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO 18

CONDICIONES GENERALES 19

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO 19
1. OBJETO DEL CONTRATO 19
2. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL 19
3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO 19
4. INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, DE MEDIO AMBIENTE, DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES, DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, DE CONDICIONES DE TRABAJO, DE *PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES,* DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DE PROTECCIÓN DE DATOS 19
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y VALOR ESTIMADO 20
6. PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO LIMITATIVO DEL CONTRATO 20
7. REVISIÓN DE PRECIOS 20
8. VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA 21
   8.1. Contrato de tracto único 21
   8.2. Contrato de tracto sucesivo 21
   8.3. Prórroga contrato de tracto sucesivo 21
9. GARANTÍAS 21
10. PERFIL DE CONTRATANTE Y CONSULTAS 21

II.- LICITACIÓN 23
11. CONDICIONES PARA PARTICIPAR 23
12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS 23
12.1. Idioma 23
12.2. Medios 24
12.2.1. Medios electrónicos 24
12.2.2. Medios no electrónicos o en papel 24
12.3. Confidencialidad 25
12.4. Comprobación de documentación 25
12.5. Notificaciones y comunicaciones 26
12.5.1. Actuaciones que son objeto de notificación y de comunicación 26
12.5.2. Presentación de ofertas por medios electrónicos 26
12.5.3. Presentación de ofertas por medios no electrónicos o papel 26
13. "SOBRE A" <DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS> 26
13.1. Relación de documentos que deben obrar en este sobre 26
13.2. Acumulación de solvencia en el caso de las *UTE* 27
13.3. Reglas específicas en cuanto al *Documento Europeo Único de Contratación* (*DEUC*) 27

III.- APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS 28
14. MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES 28
15. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS 28
16. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR 28
16.1. Apertura pública 28
16.2. Supuesto general: evaluación por Mesa de Contratación 29
16.3. Supuesto excepcional: evaluación por comité de expertos u organismo técnico especializado 29
17. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS 29
17.1. Actuaciones previas a la apertura 29
17.1.1. Se emplean criterios que exijan efectuar un juicio de valor 29
17.1.2. No se emplean criterios que exijan efectuar un juicio de valor 29
17.2. Apertura de sobres y lectura de ofertas 29
18. EVALUACIÓN DE OFERTAS 29
19. CRITERIOS DE DESEMPATE 30

IV.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 30
20. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN 30
21. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 30
22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN 31
23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 32

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO 32
24. RESPONSABLE DEL CONTRATO 32
25. EJECUCIÓN DE LOS SUMINISTROS 33
25.1. Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones 33
25.2. Entrega y recepción 33
25.3. Riesgo y ventura 33
25.4. Proceso de fabricación o elaboración del producto 33
25.5. Seguros 33
25.6. Colaboración 33
25.7. Responsabilidad de la contratista 33
26. MEDIOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN 33
26.1. Compromiso de adscripción de medios 33
27. OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 34
28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 35
28.1. Lingüísticas 35
28.2. Comprobación pagos a las personas subcontratistas y suministradoras 35
29. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 36

29.1. Confidencialidad 36
29.2. Tratamiento de datos de carácter personal 36

30. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL 36
30.1. Propiedad de los trabajos 36
30.2. Propiedad industrial e intelectual 37
31. PENALIDADES 37
31.1. Causas e importes 37
31.2. Procedimiento 37
32. PAGO DEL PRECIO 38
32.1. Certificación de bienes suministrados 38
32.2. Conformidad y registro de factura 38
32.3. Abono 38
33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 39
33.1. Condiciones 39
33.2. Procedimiento 39
33.3. Efectos 40
34. SUBCONTRATACIÓN 40
34.1. Comunicación al Responsable del contrato 40
34.2. Comprobación de cumplimiento de condiciones de pago a subcontratistas o suministradores 40
35. CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA *UTE* 40
35.1. Cesión del contrato 40
35.2. Modificación de los componentes de la *UTE* 41

VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO 42
36. CUMPLIMIENTO: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN 42
36.1. Entrega y comprobación del correcto cumplimiento 42
36.2. Subsanación de defectos 42
36.3. Recepción 43
36.4. Liquidación 43
37. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA 43
37.1. Obligaciones de la contratista 43
37.2. Devolución de la garantía 43
38. RESOLUCIÓN 44

VII.- INCIDENCIAS Y REVISIÓN DE ACTOS 44
39. INCIDENCIAS 44
39.1. Prerrogativas del Órgano de Contratación 44
39.2. Procedimiento 44
40. RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS 44

CUADRO RESUMEN 45

ANEXOS 46

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Definición: SUMINISTRO SUCESIVO DE CATÉTERES Y ACCESORIOS DE MEDIA Y LARGA DURACIÓN.

1.2.- División por lotes: SÍ

El Expediente dispone de dos lotes.

1.3.- Código nomenclatura CPV

Objeto	Código	Descripción
Principal	33141200-2	Catéteres

1.4.- Otros sistemas de clasificación de actividades: NO

1.5.- Tracto: Sucesivo.

El número de unidades de prestación que integran el objeto del contrato NO se define con exactitud.

2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Los indicados en la cláusula 2 de las Condiciones generales.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

3.1.- El Presupuesto base de licitación del contrato es de **27.510,00** euros, a los qué sumándoles los 5.777,10 de IVA, resulta un importe total de 33.287,10 euros incluido el 21 % de IVA.

UNIDADES E IMPORTE DE LICITACIÓN

El Presupuesto de licitación (1 año) asciende a 27.510,00 euros € (IVA excluido).

Son 2 lotes independientes:

Nª de LOTE	Denominación del ARTÍCULO	Nº de muestras	CANTIDAD para 1 año	Precio unitario	IMPORTE TOTAL
1	Catéter periférico largo 4 Fr y 1 luz	3	350,00	43,51 €	15.228,50 €
2	Bandeja con equipo de inserción	3	350,00	35,09 €	12.281,50 €

3.2.- Consignación presupuestaria: A los efectos de lo dispuesto en el art. 35.1 de la *Ley* 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público*, en adelante *LCSP*, por Osakidetza se cuenta con las dotaciones precisas para hacer frente a los gastos derivados del contrato.

3.3.- Tramitación anticipada: NO

3.4.- El gasto está cofinanciado: NO

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1.- El valor estimado del contrato es de **66.024,00** euros (sin IVA) para 1 año + otra posible prórroga de otro año hasta totalizar un máximo de 2 años. (Total: 1 + 1).

4.2.- Método de cálculo: Para el cálculo del importe estimado del contrato se han tenido en cuenta las previsiones de gasto en el periodo de ejecución del contrato.

Presupuesto base de licitación para 1 año	**27.510,00 €**
Importe de la modificación prevista al alza de hasta un 20%	**5.502,00 €**
Importe de los premios o primas pagaderos a las licitadoras	**-**
Importe de las opciones eventuales	**-**
Posible prórroga de hasta otro año	**27.510,00 €**
Posible modificación al alza de la prórroga de hasta un 20%	**5.502,00 €**
TOTAL VALOR ESTIMADO del Contrato inicial + su posible prórroga + sus posibles modificaciones (todo ello sin IVA)	**66.024,00 €**

5.- PRECIO Y PAGOS

5.1.- Sistema de determinación del precio: Tanto Alzado (ver cláusula 6.1 de las Condiciones generales).

Las ofertas que superen el Presupuesto base de licitación (sin IVA), que es de **27.510,00** euros serán rechazadas.

IMPORTANTE: Es obligatoria la presentación de la oferta en precios unitarios.

5.2.- Modalidad de pago del precio: Pago contra pedido mediante transferencia bancaria, previa conformidad de la factura.

5.3.- Existen operaciones preparatorias: NO

5.4.- Revisión de precios: NO

5.5.- Cláusula de variación del precio en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento: NO

6.- VIGENCIA DEL CONTRATO: DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE EJECUCIÓN

6.1.- Duración total o plazo de ejecución total o fecha límite: 1 año + otra posible prórroga de otro año hasta totalizar un máximo de 2 años. (Total: 1 + 1).

6.2.- Fecha de inicio: El contrato entrará en vigor el día siguiente al de su formalización.

6.3.- Plazos parciales: NO

6.4.- Prórroga del contrato: SÍ, de otro año hasta totalizar dos como máximo.

7.- GASTOS DE PUBLICIDAD

No existen.

8.- GARANTÍAS

8.1.- Garantía provisional: NO se exige.

8.2.- Garantía definitiva: NO, según lo dispuesto en el art. 107 de la *LCSP* (No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el Órgano de Contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo adecuadamente en el *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares*, especialmente en el caso de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio). Considerando que el contrato de "Suministro sucesivo de catéteres y accesorios de media y larga duración para Gorlizko Ospitalea / Hospital Gorliz" es un suministro del tipo de tracto sucesivo, conforme a la planificación del *Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares*, y con ejecución previa al pago del mismo, el Órgano de Contratación

considera que no es preciso exigir la constitución de garantía, motivo por el cual se exonera al adjudicatario de dicha obligación.

8.3.- Garantía complementaria: NO

8.4.- Está permitido constituir las garantías mediante retención del precio: NO procede.

8.5.- En el supuesto de recepción parcial, la contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía: NO procede.

9.- SEGUROS

La contratista deberá tener los seguros obligatorios, así como los siguientes seguros específicos cuya contratación debe acreditar la adjudicataria antes de la formalización del contrato: NO procede.

10.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN: NO procede.

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

11.1.- De tipo social o relativo al empleo: NO

11.2.- De tipo medioambiental: NO

11.3.- De tipo ético: NO

11.4.- De tipo lingüístico: las establecidas en la cláusula 28.1 de las Condiciones generales.

11.5.- Otras: NO

En el caso de que los hubiera, todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas a todos los subcontratistas.

12.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

12.1.- Obligaciones contractuales esenciales:

12.1.1.- Las condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 11 de las específicas del contrato.

12.1.2.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el cuadro de la declaración responsable que figura en el **ANEXO II-2 "Compromiso de adscripción de medios"**, así como aquellos medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se hayan acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional.

12.1.3.- La obligación de realizar la propia contratista determinadas partes de la prestación o trabajos concretos de conformidad con las cláusulas 14.1 y 18.3 de las específicas del contrato.

12.1.4.- Las condiciones para proceder a la subcontratación indicadas en la cláusula 14.1 de cláusulas específicas del contrato, la acreditación de la aptitud de la persona subcontratista de conformidad con la cláusula 34.1 de las Condiciones generales y la acreditación de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de urgencia a las que se refiere la letra c) del art. 215.2 de la *LCSP*.

12.1.5.- Otras: NO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales constituye **infracción grave** a efectos del art. 71.2 c) de la *LCSP*.

12.2.- Otras obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

12.2.1.- Obligaciones en materia medioambiental: NO

12.2.2.- Obligaciones en materia social: NO

12.2.3.- Otras: NO

13.- PENALIDADES

13.1.- Se establecen penalidades adicionales a las previstas en la cláusula 31.1 de las Condiciones generales: NO

13.2.- Se establecen importes de penalidad diferentes de los dispuestos en el art. 193.3 y 193.4 de la *LCSP* por demora en el cumplimiento de plazos: NO

14.- SUBCONTRATACIÓN

14.1.- Se establecen limitaciones a la posibilidad de subcontratar: NO

14.2.- Obligación de las licitadoras de facilitar la siguiente información y/o documentación:

☐ **a)** Parte de la prestación que prevén subcontratar. Deben aportar los datos que se indican en la cláusula 13.3.2.1 de las Condiciones generales. (*DEUC* parte II, sección D).

☐ **b)** *DEUC* de cada una de las personas subcontratistas que prevén subcontratar (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas).

15.- COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

15.1.- Forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación: recepción de albarán.

15.2.- Plazo para la recepción: 3 días desde la firma del contrato.

15.3.- Existen recepciones parciales: SÍ

15.4.- Plazo de garantía: NO

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Posibilidad de modificación del contrato: SÍ, con arreglo a las circunstancias, alcance, límites, naturaleza y procedimiento que se detallan a continuación para los contratos de tracto sucesivo por precio unitario en los que el número total de unidades de prestación no se haya determinado con precisión al celebrar el Contrato,

a) Circunstancias: la constatación, durante la vigencia del contrato, de la existencia de necesidades reales superiores a las inicialmente estimadas.

b) Método de verificación: Informe de la persona Responsable del contrato.

c) Alcance: la modificación consistirá en el incremento del número de unidades de prestación en la cuantía necesaria para cubrir las necesidades reales.

d) Porcentaje del presupuesto del contrato al que como máximo pueden afectar: 20%

e) Procedimiento: El establecido en la letra b) de la Cláusula 33.2.1 de las Condiciones generales.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el Contrato.

17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS

NO. Sólo las previstas en la cláusula 38 de las Condiciones generales.

18.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

18.1.- El contrato incluye las operaciones que resulten necesarias para la distribución, montaje, colocación, instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha de los bienes a suministrar: NO

18.2.- El contrato incluye el mantenimiento de los bienes suministrados durante el plazo de ejecución: NO

18.3.- La Administración hará entrega de bienes de la misma clase como parte del precio (artículo 302 de la *LCSP*): NO

18.4- Suministro de fabricación: NO

18.5.- Se establecen las medidas especiales adicionales de tratamiento de datos de carácter personal a que se refiere el apartado 2) de la cláusula 29.2. d) de las Condiciones generales: NO

18.6- Otras: NO

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

19.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS

19.1.- Poder adjudicador: E.P.D.P. Osakidetza (Gorlizko Ospitalea / Hospital Gorliz).

19.2.- Identificación de órganos,

19.2.1.- Órgano de Contratación: Kudeatzaile Zuzendaria / Directora Gerente.

19.2.2.- Órgano destinatario: Ekonomia Zuzendaritza / Dirección Económica.

Código DIR3: A16007507

19.2.3.- Responsable del contrato: La Jefa de los Servicios Generales.

19.2.4.- Órgano competente en materia de contabilidad pública: Subdirección de Gestión Presupuestaria de Osakidetza.

19.2.5.- Central de Contratación: El órgano que adjudica el contrato NO actúa para otra entidad.

19.2.6.- Composición de la *Mesa de Contratación*:

Mediante Resolución 141/2019, de 5 de febrero, del Director General de Osakidetza, publicada en el Boletín Oficial del País Vasco nº 52, de 14 de marzo de 2019, y que es la siguiente,

Cargo en la Mesa		Cargo en Gorlizko Ospitalea	Nombre
Presidente	**Titular**	**Dtor. Económico Financiero**	**Jon Txarramendieta Suarez**
	Suplente	Directora de Enfermería	Rosa Mª Blanco Zapata
Vocal 1ª	**Titular**	**Técnica Superior Económica**	**Itxaso Basañez Zuazola**
	Suplente	Aux. adtvo. Dep. Contabilidad	Susana Barquin Lopez
Vocal 2ª	**Titular**	**Jefa de Compras**	**Mª Arantzazu Iragüen Villalmanzo**
	Suplente	Aux. adtvo. Dep. Compras	Ixone Goikoetxea Bilbao
Vocal Secretario	**Titular**	**Técnico Superior Jurídico**	**Iñaki Perez Madariaga**
	Suplente	Técnico Superior Jurídico	Jose Angel Martinez Rodriguez

19.2.7.- Comité de expertos/organismo técnico especializado: No procede.

19.3.- Unidad administrativa encargada de tramitar el procedimiento de adjudicación:

Dirección Económica Financiera - Sección de Contratación Administrativa.

19.4.- Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos:

- direcciones de correo electrónico: miren.zuazoorozko@osakidetza.eus / aranzazu.arroitajauregigutierrez@osakidetza.eus
- números de teléfono: **610 494 479 (Miren)** y **670 109 040 (Arantza)**

19.5.- Contacto para atender consultas sobre aspectos jurídicos y administrativos:

- dirección de correo electrónico: inaki.perezmadariaga@osakidetza.eus
- nº de teléfono: **944 00 66 47 (Iñaki)**

19.6.- Registros:

19.6.1.- Registro de presentación de ofertas: "Registro Telemático de Contratación Electrónica" (ver cláusula 12.2.1 de las Condiciones generales).

19.6.2.- Registro de presentación de certificaciones y facturas:

La facturación se dirigirá a la Administración de Gorlizko Ospitalea / Hospital Gorliz. El pago se realizará según la legislación aplicable.

	Código DIR3	
OFICINA CONTABLE	**UNIDAD TRAMITADORA**	**ÓRGANO GESTOR**
A16005975	**A16007507**	**A16007507**

20.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

20.1.- Contrato sujeto a regulación armonizada: NO

20.2.- Tramitación: Arrunta / Ordinaria.

20.3.- Procedimiento: Irekia / Abierto.

20.4.- Información sobre la división en lotes:

Existen dos lotes, y NO es preceptivo presentarse a ambos.

- Posibilidad de presentar una oferta integradora: NO

20.5.- Medios de tramitación: exclusivamente electrónicos

20.6.- Subasta electrónica: NO

20.7.- Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de inserción social y empresas de inserción o incluido en el marco de programas de empleo protegido: NO

21.- SOLVENCIA, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

21.1.- Obligación de disponer de unos requisitos mínimos de solvencia: SÍ, de conformidad con la cláusula 21.2 de las específicas del contrato.

21.2.- Solvencia: Los operadores económicos deben disponer de la siguiente solvencia,

- **Económica y financiera**

  Requisito/s:

  ✓ Las empresas licitadoras deberán acreditar un volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

- **Técnica o profesional**

  Requisito/s:

  ✓ Las empresas licitadoras deberán acreditar haber realizado contratos del mismo tipo o naturaleza al correspondiente al objeto del presente, efectuados en el curso de los últimos 3 años, siendo el importe acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al Presupuesto base de licitación (IVA excluido).

  {En el caso de operadores económicos de nueva creación [antigüedad inferior a cinco (5) años] deberán disponer de la siguiente solvencia técnica o profesional:

  El artículo 89.1.h) dispone que cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, "*su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros"* (SOLO para contratos NO SARA).}.

- ✓ Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- ✓ Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 11.4 de las Condiciones generales, estos requisitos de solvencia deben ser acreditados solamente por la licitadora que haya presentado la "Mejor Oferta" mediante los documentos indicados en la cláusula 25.1 de las específicas del contrato.

21.3.- Habilitación empresarial o profesional: NO

21.4.- Las personas jurídicas deben aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: SÍ

21.5.- Adscripción obligatoria de medios: SÍ, de conformidad con el Cuadro **"Compromiso de adscripción de medios" del ANEXO II.2.**

La efectiva disponibilidad de estos medios debe ser acreditada solamente por la licitadora que haya presentado la "Mejor Oferta" mediante los documentos indicados en la cláusula 25.2 de las específicas del contrato.

22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

22.1.- Existe un único criterio de adjudicación: NO

22.2.- Existe una pluralidad de criterios de adjudicación: SÍ

22.2.1.- Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas:

CRITERIO ECONÓMICO

Se valorará hasta un máximo de **55 puntos**.

- Se efectuará por medio de la aplicación de una fórmula, con el fin de proponer la adjudicación de la "Mejor Oferta", siendo el máximo **55 puntos** de acuerdo a lo dispuesto en la *LCSP*.

La fórmula asigna puntos sólo a empresas que presenten una mejora con respecto al Precio de licitación, otorgando la máxima puntuación a la mejor oferta, y siendo por lo tanto equilibrada a la hora de ponderar el precio.

De acuerdo con lo establecido en la *LCSP*, para calcular el importe de licitación se han tenido en cuenta los precios actuales de mercado, una vez analizado el mismo, y según datos estadísticos acumulados, siendo éste el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato.

Para la correcta estimación económica de las ofertas se ha establecido una fórmula, ajustada a la realidad de mercado, por la que la puntuación obtenida se determina regladamente y, en consecuencia, asigna el máximo de puntos a la oferta más barata.

- Criterio: Precio.
  Ponderación: 55,00 puntos.
  Fórmula:

  - La oferta económica cuyo importe sea igual al Precio de licitación será valorada con 0 (cero) puntos.
  - El resto de las ofertas presentadas serán valoradas aplicando la siguiente fórmula:

$$Po = Pm \times (Oe / Of)$$

Item	significado	Valor
Po	Puntuación obtenida	
Pm	Puntuación máxima posible	**55,00**
Oe	Oferta más económica	
Of	Oferta realizada por cada licitadora	

La puntuación se redondeará a **dos decimales**. De no ser así, se procederá a su redondeo.

Ninguno de los precios unitarios ofertados superará para cada producto el precio de licitación unitario indicado en el apartado 3.1 del presente Pliego.

22.2.2.- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: SÍ

- Criterio: **Valoración Técnica**.
  Ponderación: **45 puntos**.
  Valor técnico de los bienes: 45 puntos **(umbral mínimo: 22,50 puntos)**.

METODOLOGÍA UTILIZADA:

Las ofertas deberán alcanzar al menos dicha puntuación para continuar en el proceso de licitación y ser valoradas conforme al resto de los criterios de adjudicación.

Se redondea la puntuación a dos decimales.

La oferta técnica deberá presentarse en formato electrónico.

Todas las fichas técnicas del producto deberán estar en cualquiera de los dos idiomas de la Comunidad Autónoma, o en su defecto con traducción del contenido.

La valoración técnica se realizará sobre la documentación técnica correspondiente a los artículos objeto de licitación y los resultados de las pruebas de uso, de acuerdo a las puntuaciones que se detallan en el siguiente apartado:

LOTE 1. Catéter periférico largo 4 Fr y una luz.	
ASPECTOS A VALORAR	**Puntos máximos: 45**
1.- La seguridad del paciente • **Composición: 6 puntos.** • **Comportamiento de la piel: 6 puntos.**	**12**
2.- La seguridad del profesional sanitario • **Facilidad de apertura del envase: 3 puntos.** • **Facilidad de manipulación. 3 puntos.**	**12**

• **Seguridad en su uso: 3 puntos.** • **Versatilidad: 3 puntos.**	
<u>3.- Calidad del producto</u> • **Adecuación del producto a las características: 7 puntos.** • **Adecuación del producto a su uso: 7 puntos.** • **Comportamiento del producto al uso: 7 puntos.**	**21**

LOTE 2. Bandeja con equipo de inserción.	
ASPECTOS A VALORAR	**Puntos máximos: 45**
<u>1.- La seguridad del paciente</u> • **Composición: 6 puntos.** • **Comportamiento de la piel: 6 puntos.**	**12**
<u>2.- La seguridad del profesional sanitario</u> • **Facilidad de apertura del envase: 3 puntos.** • **Facilidad de manipulación. 3 puntos.** • **Seguridad en su uso: 3 puntos.** • **Versatilidad: 3 puntos.**	**12**
<u>3.- Calidad del producto</u> • **Adecuación del producto a las características: 7 puntos.** • **Adecuación del producto a su uso: 7 puntos.** • **Comportamiento del producto al uso: 7 puntos.**	**21**

Las ofertas que no alcancen el 50% (22,50 puntos) del valor técnico (45 puntos), quedarán excluidas de la fase *Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas.*

RESUMEN CRITERIOS DE VALORACIÓN

CRITERIOS VALORACIÓN EN %	POR JUICIO DE VALOR	POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS	TOTAL
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	45,00		45,00
PRECIO		55,00	55,00
TOTALES	**45,00**	**55,00**	**100,00**

22.3.- Ofertas anormalmente bajas: Se establecen los siguientes parámetros o límites para su apreciación,

22.3.1.- En cuanto al precio: SÍ

Parámetros objetivos que permiten apreciar su carácter anormal:

Se establece un límite del 25% para la apreciación de valores anormales o desproporcionados. La oferta es temeraria si se desvía en un 25% o más del valor medio de todas las ofertas presentadas. El cálculo de la puntuación económica de las ofertas, que determinará la clasificación final, debe realizarse con posterioridad al análisis y valoración de la justificación de las ofertas anormales o desproporcionadas, excluyendo a aquellas ofertas que, previa audiencia, no hayan justificado su viabilidad.

23.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE:

Se establecen los siguientes:

- Las medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Documentación a aportar en caso de empate:

- Plan de igualdad de la empresa.
- Medidas y/o actuaciones empresariales que puedan ser acreditadas que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

24.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE (VER ANEXOS DEL CUADRO RESUMEN)

Los documentos exigidos para tomar parte en el procedimiento se presentarán dentro de los archivos o sobres electrónicos que se indican a continuación. Se recomienda el envío de todos ellos en formato ".pdf" y firmados digitalmente.

24.1.- "SOBRE A": <DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS>

Respecto a la **parte IV del DEUC**, el operador se limitará a cumplimentar la **Sección** α: SÍ

24.2.- "SOBRE B": <OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS>

En este sobre debe presentarse el siguiente documento **DE CARÁCTER OBLIGATORIO**:

- Oferta económica con arreglo al modelo que figura en el ANEXO III.1., oferta que vendrá desglosada por precios unitarios.

24.3.- "SOBRE C": <OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR>

En este sobre deben presentarse los siguientes documentos:

DE CARÁCTER OBLIGATORIO

Toda aquella documentación relativa al cumplimiento de bases técnicas y toda aquella acreditativa para la valoración de los criterios basados en juicios de valor.

Es recomendable que la documentación que se presente esté adecuadamente ordenada y acompañada de un índice temático al objeto de facilitar la revisión de las propuestas y agilizar el proceso de valoración de las mismas, evitándose informaciones irrelevantes.

En la documentación técnica los licitadores incluirán de forma expresa:

- **Cumplimiento del Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios**. Además de la documentación administrativa exigida en este Pliego, deberá incluir la declaración CE de Conformidad que le corresponda, de acuerdo a la clase de producto sanitario de que se trate que acredite el cumplimiento de los requisitos esenciales de los productos establecidos en el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios, en castellano o traducción jurada emitida por un traductor acreditado. Pueden aportarse copias de estos documentos o bien una Declaración Jurada o Certificación de la persona que suministra el producto del cumplimiento de los requisitos esenciales basada en la citada Declaración de Conformidad, todo ello en castellano o bien acompañado de traducción, esta última firmada por el responsable de la empresa.

- Cuando el licitador sea un representante autorizado, lo documentará expresamente**.**

- En el "Sobre C", los licitadores incluirán **en formato ".pdf"** la documentación exigida y, en cualquier caso, la siguiente:

  Nombre comercial, referencias y presentación de cada uno de los productos objeto de licitación.

  En el caso de que para un mismo producto se oferten varias referencias, éstas se deberán especificar en Anexo separado, y en las casillas correspondientes a *Referencia* y *Marca/Modelo* se deberá rellenar "Varias referencias", "Ver Anexo", etc.

  Deberá estar firmado por el representante legal de la empresa y se presentará en soporte digital.

- Ficha descriptiva con indicación de las características técnicas, composición, diseño, estructura y elementos constituyentes de cada uno de los productos ofertados.

- Catálogos y folletos en cualquiera de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma, o en su defecto con traducción del contenido.

- Bibliografía y estudios científicos relativos al producto.

- Necesidades y condiciones de almacenajes, caducidades, etc.

- Organización y logística puesta por la mercantil a disposición del contrato, lugar y forma de contactar para el aprovisionamiento, frecuencia de las comunicaciones, etc.

- Medios técnicos y asesoramiento disponible, en caso de ser necesario.

- Criterios generales de control y aseguramiento de la calidad por la empresa en los diferentes procesos (ejemplo: certificaciones ISO).

- Información relativa a lo dispuesto en la *Ley de Prevención de Riesgos Laborales* (Ley 31/1995, de 8 de noviembre):

  - Forma correcta de utilización por los usuarios.
  - Medidas adicionales a adoptar.
  - Riesgos laborales que conlleve su uso normal, así como su manipulación o empleo inadecuado.
  - Información sobre el sistema disponible y obligaciones en relación al etiquetado y envasado del producto (manipulación en condiciones de seguridad).
  - Descripción sobre la identificación de su contenido.
  - Especificaciones sobre los riesgos que su almacenamiento o utilización comporten para la salud y seguridad del personal sanitario.

Se podrá, asimismo, incorporar otra documentación sobre características no requeridas, con objeto de cumplimentar un mejor conocimiento de la oferta presentada. Estas deberán ser recogidas en un capítulo aparte consignando como ***"otra documentación incorporada".***

- **Información o datos que se han de incluir en el documento:**

  La documentación aportada debe ser fácilmente identificable mediante índice y/o paginación.

- **Extensión:** NO existe limitación.

24.4.- Se admiten variantes: NO

25.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA "MEJOR OFERTA"

Junto con el resto de documentación indicada en la cláusula 21.1 de las Condiciones generales, se deben presentar, en su caso, los siguientes documentos:

25.1.- Documentación al objeto de acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional recogidos en la cláusula 21.2 de las específicas del contrato:

SÍ, la siguiente:

- **Solvencia económica y financiera**:

  El volumen (cifra) anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

  Los operadores económicos no españoles deberán presentar sus estados financieros o extractos de sus estados financieros, en el supuesto de que su publicación sea obligatoria en la legislación del país en el que el operador económico esté establecido.

- **Solvencia técnica o profesional**:

Relación de los principales servicios, que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado emitido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

25.2.- Documentación a efectos de acreditar la disponibilidad de los medios materiales y humanos a los que se refiere la cláusula 21.5 de las específicas del contrato:

SÍ, es el siguiente: **ANEXO II.2. "Compromiso de adscripción de medios"**.

26.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO

26.1.-Información adicional sobre los Pliegos y documentación complementaria,

26.1.1.- Fecha límite para su solicitud:

Hasta 3 días antes de la fecha límite para la presentación de ofertas.

26.1.2.- Fecha límite para su obtención:

Hasta 1 día antes del último día de presentación de esas mismas ofertas.

26.1.3.- Carácter vinculante de las aclaraciones sobre los Pliegos o resto de documentación:

SÍ, serán vinculantes y se harán públicas en el Perfil de Contratante.

26.2.- Se prevé una forma específica de compensación para los casos de renuncia a la celebración del contrato y de desistimiento del procedimiento por el Poder adjudicador: NO

26.3.- Plazo máximo para adjudicar el contrato distinto al establecido en el art. 158.2 de la *LCSP*: NO

26.4.- Otra documentación a presentar con carácter previo a la formalización: NO

III.- OTRAS ESPECIFICACIONES

27.- CESIÓN DEL CONTRATO: NO están previstos otros supuestos de cesión del contrato aparte de los de la cláusula 35.1.1 de las Condiciones generales.

28.- CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOABIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO

ASPECTOS	**SOCIALES O RELATIVOS AL EMPLEO**				**MEDIOAMBIENTALES**	**LINGÜÍSTICOS**
	EN PARTICULAR			OTROS		
	Inserción laboral	Igualdad de mujeres y hombres	*Prevención de Riesgos Laborales*			
Objeto del contrato						
Requisitos de solvencia						
Especificaciones técnicas						
Criterios de adjudicación		Bai / Sí				
Condiciones especiales de ejecución						Bai / Sí

CONDICIONES GENERALES

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el que se indica en la cláusula 1 de las específicas del contrato y se define en el *Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares*.

Si se trata de un contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

Cuando el objeto está fraccionado en lotes, el objeto de cada lote se indica en la cláusula 1.2.2 de las específicas del contrato y se define en el *Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares*.

El CPV y la categoría de suministros en que se encuadra la prestación se señalan en las cláusulas 1.3 y 1.5 de las específicas del contrato.

Cuando el contrato sea de tracto sucesivo y el número de unidades de prestación que integran su objeto no se defina con exactitud, las unidades de prestación que deberá ejecutar la contratista serán las que demande el Poder adjudicador.

2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

a) El *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares* (*PCAP*).

b) El *Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares* (*PPTP*).

c) El documento de formalización del contrato.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

3.1.- El contrato es de **naturaleza administrativa** y se rige por las normas y documentos señalados a continuación.

3.2.- Para lo no previsto en los documentos contractuales el contrato se regirá por:

a) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (*LCSP*).
b) El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (*RGLCAP*), en cuanto no se oponga a lo previsto en la *LCSP*.
c) El Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en cuanto no se oponga a lo previsto en la *LCSP*.
d) El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
e) La Orden de 16 de agosto de 2004, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación telemática de determinados procedimientos y actuaciones previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.
f) Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que le resulten aplicables.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.3.- Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales.
El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime a la contratista de la obligación de su cumplimiento, y la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por la licitadora de las todas sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

4.- INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, DE MEDIO AMBIENTE, DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES, DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, DE CONDICIONES DE TRABAJO, DE *PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES* E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DE PROTECCIÓN DE DATOS

En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en

relación con:

4.1.- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.

4.2.- Fiscalidad: Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, y de la Comunidad Foral de Navarra, y Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4.3.- Protección del medio ambiente: Sociedad Pública IHOBE.

4.4.- Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales: Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Justicia e Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales OSALAN.

4.5.- Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE.

4.6.- Protección de datos: Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y VALOR ESTIMADO

5.1.- El Presupuesto base de licitación del contrato es el que figura en la cláusula 3.1 de las específicas del contrato, y se distribuye en las anualidades y lotes, en su caso, fijados en dicha cláusula.

5.2.- En la consignación presupuestaria indicada en la cláusula 3.2 de las específicas del contrato existe **crédito** preciso para atender a las obligaciones derivadas del contrato.

5.3.- En el supuesto de que el expediente sea de **tramitación anticipada** según la cláusula 3.3 de las específicas del contrato, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente.

5.4.- El **valor estimado** es el que figura en la cláusula 4 de las específicas del contrato.

6.- PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO LIMITATIVO DEL CONTRATO

6.1.- Contrato con determinación de precio mediante tanto alzado: en los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de tanto alzado, el precio del contrato será el ofertado por la adjudicataria que en ningún caso podrá superar al presupuesto base de licitación (sin IVA) que figura en la cláusula 5.1 de las específicas del contrato.

6.2.- Contrato con determinación de precio mediante precios unitarios: en los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de precios unitarios correspondientes a los distintos componentes o unidades de la prestación:

a) Cuando el número de unidades que integran el objeto se defina con exactitud: el precio será el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado por la adjudicataria por el número de unidades.

b) Cuando el número de unidades que integran el objeto no se defina con exactitud:

1) El precio de cada unidad será el ofertado por la adjudicataria.

2) Se establecerá el Presupuesto máximo limitativo del contrato. Este presupuesto podrá ser igual al Presupuesto base de licitación o, en el supuesto de que la adjudicataria haya ofertado una reducción de los precios unitarios de licitación, podrá ser reducido en la proporción que determine el Órgano de Contratación.

En este caso, el gasto efectivo de este presupuesto está condicionado por las necesidades reales del Poder adjudicador, que no queda obligado a demandar un determinado número de unidades, ni a gastarlo en su totalidad.

6.3.- El precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se determinará en la resolución de adjudicación, con indicación del IVA como partida independiente y, en su caso, de su distribución plurianual.

6.4.- El precio o precios del contrato incluye/n todos los tributos, tasas y cánones aplicables, así como cualquier otro gasto que derive del cumplimiento de las condiciones contractuales.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

Solo cabe la revisión de precios si así está indicado en la cláusula 5.4 de las específicas del contrato mediante la aplicación de la fórmula recogida en dicha cláusula.

8.- VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA

8.1.- Contratos de tracto único: el plazo de ejecución del contrato es:

a) En el caso de que las ofertas no puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales: el indicado en la cláusula 6.1 de las específicas del contrato.

b) En el caso que las ofertas puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales: los que haya ofertado la adjudicataria.

Estos plazos solo podrán ampliarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 195.2 de la *LCSP*.

8.2.- Contratos de tracto sucesivo: la duración del contrato, así como, en su caso, los plazos parciales son los indicados respectivamente en las cláusulas 6.1 y 6.3 de las específicas del contrato.

8.3.- Prórroga contratos de tracto sucesivo o arrendamiento de bienes: cuando así se disponga en la cláusula 6.4 de las específicas del contrato, el Órgano de Contratación podrá acordar la prórroga del contrato que será obligatoria para la contratista, salvo que concurra la causa de resolución recogida en el art. 198.6 de la *LCSP*. Para que la prórroga del contrato sea obligatoria para la contratista, el responsable del contrato deberá haberle preavisado con una antelación mínima de dos (2) meses antes de la finalización del contrato.

La prórroga se acordará mediante resolución del Órgano de Contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe del Órgano promotor del contrato precisando las razones de interés público que determinan la necesidad de prorrogar la relación contractual, el precio y el plazo.

b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.

c) Informe jurídico.

d) Informe de fiscalización previa de control económico-fiscal, cuando no esté exento.

e) Resolución del Órgano de Contratación.

9.- GARANTÍAS

9.1.- La garantía provisional podrá prestarse en alguna de las fórmulas establecidas en el art. 108.1 de la *LCSP* y deberá depositarse en las formas que dispone el art. 106.3 de la *LCSP*.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En el caso de la licitadora seleccionada se le devolverá la garantía provisional cuando haya constituido la garantía definitiva de conformidad con lo dispuesto en el art. 106.4 de la *LCSP* y cláusula 23.4 de las Condiciones generales.

9.2.- La garantía definitiva y la complementaria podrán prestarse a través de las fórmulas previstas en el apartado anterior y mediante retención del precio cuando esta esté permitida según la cláusula 8.4 de las específicas del contrato.

La garantía definitiva y complementaria se depositará siempre en la Tesorería del Ente Público Osakidetza.

9.3.- Cuando se trate de una unión temporal de empresas (en adelante, *UTE*), las garantías provisional y definitiva podrán ser constituidas por uno o varios participantes en la *UTE*, siempre que en conjunto se alcance la cuantía total exigida, y se garantice conjunta y solidariamente a todos sus miembros integrantes.

10.- PERFIL DE CONTRATANTE Y CONSULTAS

10.1.- El acceso al Perfil de Contratante se efectuará a través del siguiente enlace http://www.contratacion.euskadi.eus

10.2.- En el Perfil del Contratante se publicarán los siguientes datos e informaciones:

1. En su caso, anuncio de información previa.
2. Anuncio de licitación.
3. Resolución aprobación del expediente.
4. *PCAP*, *PPTP* y documentación complementaria.
5. Objeto detallado del contrato, su duración y Presupuesto base de licitación.

6. Memoria justificativa de la necesidad de realizar la contratación, de la idoneidad y la eficiencia de la contratación y de su relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato.
7. Resolución de inicio del expediente firmada por el Órgano de Contratación.
8. En el caso de que se haya realizado consultas preliminares de mercado, informe debidamente motivado de las consultas realizadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 de la *LCSP*.
9. Archivo xml para cumplimentar el *DEUC*.
10. La composición de las mesas de contratación que asistan al Órgano de Contratación y el cargo de sus miembros.
11. La designación de los miembros del comité de expertos para la aplicación de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor cuando su intervención se haya indicado en la cláusula 19.2.7 de las específicas del contrato. Deberá indicarse, además, el cargo de sus miembros.
12. Medios a través de los que se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.
13. En su caso, resolución o resoluciones del Órgano de Contratación por las que se introduzcan modificaciones significativas en el *PCAP* y/o *PPTP* y se establezcan nuevas fechas límite para presentar las ofertas como consecuencia de la correspondiente ampliación del plazo, sin perjuicio de que se acuerde la retroacción de actuaciones en virtud de los artículos 122.1 y 124de la *LCSP*.
14. En su caso, resolución o resoluciones del Órgano de Contratación por las que se modifican el *PCAP* y/o *PPTP* para la corrección de errores materiales, de hecho, o aritméticos.
15. Aclaraciones sobre los Pliegos y/o resto de documentación tanto si las respuestas tienen carácter vinculante, de conformidad con la cláusula 26.1.3 de las específicas del contrato, como si su carácter no es vinculante.
16. Número e identidad de las licitadoras participantes en el procedimiento de adjudicación.
17. Fechas y lugares de celebración de las sesiones públicas de la Mesa de Contratación y, en su caso, sus alteraciones; así como el sitio web a través del cual, en su caso, se podrán visualizar.
18. Relación de licitadoras admitidas y excluidas y, en este último caso, las razones de la exclusión.
19. Actas de la Mesa de Contratación.
20. Informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas.
21. En su caso, informe o informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el art. 149.4 de la *LCSP*.
22. Puntuaciones asignadas a las ofertas, cuando estas no se recojan en las actas o hasta que estas sean redactadas y publicadas.
23. Resolución de adjudicación del contrato.
24. Identidad de la adjudicataria.
25. Importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
26. Anuncio de formalización del contrato y documento contractual.
27. En su caso, informe en el que se expresen los motivos por los que no se publican todos los datos relativos a la celebración del contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 154.7 de la *LCSP*.
28. Resolución del Órgano de Contratación por la que decide no adjudicar o celebrar el contrato.
29. Resolución del Órgano de Contratación por la acuerda desistir del procedimiento de adjudicación.
30. Resolución del Órgano de Contratación por la que declara desierto el procedimiento de adjudicación.
31. Interposición de recursos y la eventual suspensión del procedimiento de adjudicación con motivo de dicha interposición.
32. Resolución por la que se declara anulado el procedimiento de adjudicación.
33. Resolución del Órgano de Contratación por la que prorroga el contrato.
34. Anuncio/s de modificación del contrato, resolución del Órgano de Contratación por la que acuerda modificar el contrato, su justificación, alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.
35. Resolución del Órgano de Contratación por la que autoriza la cesión del contrato.
36. Resolución del Órgano de Contratación por la que autoriza la modificación de la composición de la *UTE*.

10.3.- Los interesados pueden formular **consultas y solicitudes de documentación complementaria o información adicional** a través de las direcciones de correo electrónico que figuran en las cláusulas 19.4 y 5 de las específicas del contrato. Se realizarán por escrito hasta la fecha límite de solicitud de información indicada en la cláusula 26.1.1 de las específicas del contrato, y deberán ser atendidas hasta la fecha límite (inclusive) indicada en la cláusula 26.1.2 de las específicas del contrato.

II.- LICITACIÓN

11.- CONDICIONES PARA PARTICIPAR

11.1.- Pueden participar en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que cumplan con los requisitos de solvencia y que dispongan de las habilitaciones que, en su caso, se establezcan en la cláusula 21.3 de las específicas del contrato (si en dicha cláusula se ha indicado que el momento en el que se debe disponer de la/s habilitación/es sea "fecha final de presentación de ofertas").

También pueden participar varias personas que reúnan los requisitos indicados en el párrafo anterior agrupadas en *UTE* con arreglo a las condiciones previstas legalmente.

Solo pueden participar las personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el art. 66.1de la *LCSP*, así como los operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y los operadores económicos no comunitarios que cumplan con lo dispuesto respectivamente en los arts. 67 y 68.1 de la *LCSP*.

11.2.- Cada persona no podrá presentar más de una proposición, salvo que en la cláusula 24.4 de las específicas del contrato se admitan variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en *UTE* con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una *UTE*. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

11.3.- En el caso de que las cláusulas 20.7 y 20.8 de las específicas del contrato reserven el contrato, respectivamente, a Centros Especiales de Empleo de inserción social y empresas de inserción o esté incluido en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la *LCSP*, o a determinadas organizaciones de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la *LCSP*, solo podrán participar quienes, además, cumplan con los requisitos establecidos legalmente (Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción; y disposición adicional cuadragésima octava de la *LCSP*).

11.4.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se exija en la cláusula 21.3 de las específicas del contrato (salvo que en dicha cláusula se indique que el momento en el que se debe disponer de ella es "con carácter previo a la formalización del contrato") y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La Mesa de Contratación podrá solicitar a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo, antes de la adjudicación del contrato. Asimismo, podrá solicitarles aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios.

11.5.- La presentación de oferta presume por parte de la licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, sin reserva y salvedad alguna, así como la autorización a la Mesa de Contratación y al Órgano de Contratación para consultar en cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito. Los operadores económicos no estarán obligados a presentar documentación para acreditar datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos.

12.- PRESENTACIÓN DE OFERTA

12.1.- Idioma

La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en euskera o castellano.

12.2.- Medios

12.2.1.- Medios electrónicos: salvo que en la cláusula 20.5 de las específicas del contrato se indique que los medios para tramitar el procedimiento de adjudicación del contrato no son electrónicos, la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la aplicación denominada SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA ubicada en KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

12.2.1.1.- Los requisitos para su utilización son los siguientes:

1. Requisitos administrativos:

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:
- Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- Dni-e
- Camerfirma (Entidad, Ciudadano, con estos certificados ha accedido muy poca gente a la aplicación.

b) Estar en alguna de estas situaciones:
a. Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
b. Estar dado de alta en el Sistema de habilitación temporal.
c. En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en *UTE* en caso de resultar adjudicatarios: el compromiso de *UTE* debe estar registrado en el Sistema de habilitación temporal.

2. Requisitos técnicos**:**

La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://apps.euskadi.eus/w32content/es/contenidos/informacion/licitar_electronicamente/es_02/cambios_configuracion.html

3. Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: **945 01 62 98**

12.2.1.2.- Forma de presentación:
a) Se deben anexar los documentos indicados en la cláusula 24 de las específicas del contrato en los respectivos sobres que, de conformidad con dicha cláusula, aparecen en la aplicación.
b) Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf., .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z
c) Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.
d) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

12.2.2.- Medios no electrónicos o en papel

12.2.2.1.- Forma de presentación:

a) Los documentos se presentarán en sobres cerrados y firmados por el operador económico o por la persona que lo represente. En el interior de cada sobre se incluirá un índice numerado de los documentos incluidos en el mismo, y en el exterior de cada uno de ellos se indicarán los siguientes datos:

1) La identificación del sobre de que se trate ("A", "B", "C" u otros) según se dispone en la cláusula 24 de las específicas del contrato.
2) La identificación del contrato: nº de expediente y objeto.
3) La identificación de la licitadora: si es una persona jurídica se indicará su denominación social y NIF; y si es una persona física su nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.
4) La identificación de la persona física que firme la oferta: nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.

b) Los sobres se presentarán dentro del plazo – fecha y hora- establecido en el anuncio de licitación, en el registro indicado en la cláusula 19.6.1 de las específicas del contrato, o en oficinas de Correos para su posterior envío a las citadas dependencias.

En el caso de que la documentación se presente en oficinas de Correos, la licitadora deberá anunciar el envío a través de correo electrónico remitido a la dirección que figura en la cláusula 19.5 de las específicas del contrato dentro del mismo día. El anuncio a través de correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente a quien remite y a quien va destinado. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

El anuncio de envío debe incluir la identificación del contrato y de la licitadora (en los términos establecidos en los apartados 2) y 3) de la letra a) de la cláusula 12.2.2.1 de las Condiciones generales). Al mismo se acompañará el justificante de imposición proporcionado por la oficina de Correos. Transcurridos diez (10) días naturales siguientes a la fecha indicada en el anuncio de licitación sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

12.2.2.2.- Devolución de la documentación:

Las licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias que deseen recuperar la documentación deberán dirigir por escrito una solicitud al Secretario/a de la Mesa de Contratación - identificando el nº de expediente y a la persona física que acudirá a retirar los documentos - y acudir a las dependencias administrativas para retirar los documentos.

La entrega de los documentos se efectuará previa comprobación, a través de la exhibición de DNI o documento equivalente, de la identidad de la persona que acuda a retirar los documentos, una vez transcurridos siete (7) meses desde la fecha de formalización del contrato sin que se haya interpuesto recurso. Si trascurrido este plazo la retirada de la documentación no se efectúa en el plazo de un (1) mes, se procederá a su destrucción.

Se llevarán a cabo las mismas actuaciones y se aplicarán los mismos plazos en los casos de desistimiento del procedimiento o renuncia a la celebración del contrato.

12.3.- Confidencialidad

Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita, cumplimentando el **ANEXO II.3.**, y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.

En dicho **ANEXO II.3.**, además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, **deben exponer las razones concretas** que justifican dicha vinculación.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el Órgano de Contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el Órgano de Contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el Órgano de Contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

12.4.- Comprobación de documentación

El Poder adjudicador puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados. La falsedad de los datos puede ser causa de nulidad del contrato. La declaración de nulidad por este motivo se considera

incumplimiento imputable al operador económico el cual deberá indemnizar al poder adjudicador los daños y perjuicios que este haya sufrido.

12.5.- Notificaciones y comunicaciones

12.5.1.- Actuaciones que son objeto de notificación y de comunicación:

12.5.1.1.- Serán notificados el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite definidos en la letra b) del art. 44.2 de la *LCSP*.

12.5.1.2.- Se entenderá por comunicación las solicitudes de aclaraciones, los requerimientos para subsanar defectos u omisiones, los requerimientos de presentación de documentos previstos en este pliego y otros actos de trámite no incluidos en el art. 44.2 b) de la *LCSP*.

12.5.2.- Presentación de ofertas por medios electrónicos:

Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán a través del Sistema de licitación electrónica.

12.5.3.- Presentación de ofertas por medios no electrónicos o papel:

En todo caso, las **notificaciones** se practicarán por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica de la Administración de la CAE a la que se accederá a través de https://euskadi.eus. Para acceder a las notificaciones y comunicaciones, los operadores económicos deberán utilizar el enlace "Mis Gestiones" ubicado dentro de la pestaña "Trámites". Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, los operadores económicos recibirán aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos.

Asimismo, las **comunicaciones** definidas en la cláusula 12.5.1.2 de las Condiciones generales también se practicarán por medios electrónicos de la misma forma descrita para la práctica de las notificaciones, salvo que en las cláusulas específicas del contrato se hayan indicado otros medios. En este caso, la respuesta a aclaraciones o requerimientos por parte de las licitadoras solo podrá realizarse a través de correo electrónico cuando los documentos que contengan las aclaraciones, declaraciones u otros documentos que deban aportarse debidamente firmados estén digitalmente firmados por la persona con poderes suficientes para representar a la licitadora.

A efectos de notificaciones y comunicaciones, debe aportarse la declaración contenida en el **ANEXO II.8.** debidamente cumplimentada y firmada.

13.-"SOBRE A" «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS».

13.1.- Relación de documentos que deben obrar en este sobre:

13.1.1.- Documento Europeo Único de Contratación (*DEUC*) del operador económico debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través de la dirección https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es y el archivo xml publicado en el perfil del contratante.

Asimismo, se presentarán los *DEUC* que procedan en los supuestos recogidos en la cláusula 13.3 de las Condiciones generales.

13.1.2.- Garantía provisional, si lo exige la cláusula 8.1 de las específicas del contrato.

13.1.3.- Compromiso de adscripción de medios según el modelo que figura en el **ANEXO II.2.**

13.1.4.- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación en el caso de que se exija en la cláusula 21.5 de las específicas del contrato.

13.1.5.- Designación como confidencial de informaciones facilitadas por el operador económico según el modelo que figura en el **ANEXO II.3.**

13.1.6.- Compromiso de constituirse formalmente en *UTE* que figura en el **ANEXO II.4.**

13.1.7.- En el supuesto de que varios operadores económicos pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad con el art. 42.1 del Código de Comercio, presenten oferta, se deberá cumplimentar el **ANEXO II.5.**

13.1.8.- En el supuesto de que existan lotes de conformidad con la cláusula 1.2 de las específicas del contrato, se indicará el lote o lotes a los que se presenta oferta; y, para señalar, en el caso de que la cláusula 20.4 de las específicas del contrato permita la presentación de ofertas integradoras de varios lotes, la combinación de lotes a los que presenta oferta integradora.

13.1.9.- En el caso de que la cláusula 20.5 de las específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", a efectos de lo dispuesto en la cláusula 12.5.3 de las Condiciones generales, se deberá cumplimentar el **ANEXO II.8.**

13.1.10.- Si se trata de operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el contrato se va a ejecutar en España, deben adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

13.1.11.- Si trata de varios operadores económicos no comunitarios, deben presentar el informe regulado en el art. 68.1de la *LCSP*. Asimismo, si el contrato va a ejecutarse en España, deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

13.2.- Acumulación de solvencia en el caso de *UTE*

A efectos de determinar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la *UTE* se acumularán las características de cada uno de los operadores económicos integrantes.

13.3.- Reglas específicas en cuanto al Documento Europeo Único de Contratación (*DEUC*)

13.3.1.- Cuando el contrato esté dividido en lotes y los criterios de selección, es decir, los medios para acreditar la solvencia, varíen de un lote a otro, deberá presentarse un *DEUC* por cada uno de los lotes. No obstante, si los medios para acreditar la solvencia son los mismos para todos los lotes y lo que varía son los requisitos en función del número de lotes a los que el operador económico presente oferta, se cumplimentará un solo *DEUC* para todos ellos.

13.3.2.- Subcontratistas:

13.3.2.1.- Si así se indica en la letra a) de la cláusula 14.2 de las específicas del contrato, los operadores económicos deben cumplimentar la sección D de la parte II del *DEUC* de manera que indiquen los siguientes datos:

- **la(s) parte(s) del contrato** que tengan previsto subcontratar
- el **porcentaje** de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar
- y **el nombre de la/s personas subcontratista/s o su perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica**.

13.3.2.2.- Si así se indica en la letra b) de la cláusula 14.2 de las específicas del contrato, los operadores económicos además de los datos recogidos en la cláusula 13.3.2.1 anterior, deberán adjuntar el *DEUC* (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas) de la persona a subcontratar o, en el caso de que fueran varias, tantos *DEUC* como personas a subcontratar, debidamente firmados.

13.3.3.- Integración de la solvencia con medios externos: cuando el operador económico recurra a la solvencia y medios de otra/s personas u operadores, debe presentar su propio *DEUC* junto con el *DEUC* de cada una de las personas u operadores a cuya solvencia y/o medios recurra (tantos *DEUC* como personas u operadores) firmado y con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas y, en su caso, la parte IV.

13.3.4.- *UTE*: cuando varios operadores económicos deseen participar en *UTE*, se deberá presentar un *DEUC* separado, en el que figure la información requerida en las partes II a IV, por cada operador económico participante.

13.3.5.- Motivos de exclusión: a los efectos de lo dispuesto en la sección D de la Parte III, se consideran motivos de exclusión puramente nacionales los siguientes (letra d del art. 71.1 de la *LCSP*):

- Incumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Incumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres en el caso de operadores económicos de más de 250 trabajadores.

III.- APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS

14.- MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES

14.1.- La Mesa de Contratación acordará el **rechazo de aquellas ofertas** que:

a) Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado en la cláusula 24 de las específicas del contrato y ello comprometa el secreto de la oferta.

b) Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.

c) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.

d) Superen el presupuesto base de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos.

e) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este Pliego.

f) Comporten error manifiesto en el importe.

g) Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable reconocida por la licitadora.

h) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el *PCAP* o en el *PPTP*.

i) Contenga virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.

j) En el caso de que la cláusula 20.5 de las específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se presente la oferta después de que finalice el plazo establecido en el anuncio de licitación.

k) En el caso de que la cláusula 20.5 de las específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se anuncie su envío con posterioridad al plazo indicado en la cláusula 12.2.2.1 de las Condiciones generales.

l) En el caso de que la cláusula 20.5 de las específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se presente la oferta en sobres no identificados externamente ("A", "B", "C") o cuyos sobres ("B", "C") no se hayan presentado cerrados.

14.2.- La Mesa de Contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a formulación de la propuesta de adjudicación las **aclaraciones** necesarias para la compresión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.

15.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

15.1.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación, se reunirá para calificar los documentos presentados en el sobre "A" en tiempo y forma.

Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, acordará la admisión de todas las licitadoras al procedimiento.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, acordará conceder a las licitadoras que la hubieren presentado u omitido un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada.

Una vez transcurrido el plazo concedido, la Mesa de Contratación procederá a examinar la documentación aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras. Si acordase excluir a alguna licitadora, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.

15.2.- La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el Perfil de Contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

16.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR

16.1- Apertura pública

La Mesa de Contratación, en sesión pública, dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras y, a continuación, abrirá los sobres "C" presentados por las licitadoras admitidas.

16.2.- Supuesto general: evaluación por la Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación podrá acordar remitir la documentación al servicio promotor del contrato para que verifique que las ofertas no tienen un contenido contrario a las especificaciones establecidas en el *PPTP*, las valore y elabore el consiguiente informe.

Si el servicio promotor, al efectuar la evaluación, verifica que alguna oferta es contraria a los Pliegos o incorpora documentos o datos que han de aportarse dentro de otro sobre, hará constar esta circunstancia en el informe. Una vez formulado, lo remitirá a la mesa de contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

16.3.- Supuesto excepcional: evaluación por comité de expertos u organismo técnico especializado

En el supuesto de que la cláusula 19.2.7 de las específicas del contrato fije un comité de expertos o un organismo técnico especializado para la evaluación de esta parte de la oferta, la Mesa de Contratación remitirá la documentación al órgano designado para que efectúe la evaluación y emita el informe. Una vez formulado lo remitirá a la Mesa de Contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

17.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS

17.1.- ACTUACIONES PREVIAS A LA APERTURA

17.1.1.- Se emplean criterios que exijan efectuar un juicio de valor:

En el supuesto general previsto en la cláusula 16.2 de las Condiciones generales, antes de efectuar la apertura de los sobres "B", la Mesa de Contratación realizará las siguientes actuaciones:

Antes del inicio de la parte de la sesión que tiene carácter público:

- Examinará el informe de valoración emitido por el servicio promotor del contrato y efectuará la valoración y asignación de puntuaciones a las ofertas.
- En los casos previstos en la cláusula 14.1 de las Condiciones generales acordará el rechazo de la/s oferta/s.

Una vez iniciada la parte de la sesión que tiene carácter público:

- Comunicará a los asistentes a la sesión las puntuaciones asignadas a cada oferta y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones del rechazo.

En el supuesto excepcional previsto en la cláusula 16.3 de las Condiciones generales, antes de efectuar la apertura, la Mesa de Contratación comunicará las puntuaciones asignadas por el comité de expertos u organismo técnico especializado y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones de su rechazo.

17.1.2.- No se emplean criterios que exijan efectuar un juicio de valor:

Antes de efectuar la apertura, la Mesa de Contratación dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras.

17.2.- APERTURA DE SOBRES Y LECTURA DE OFERTAS

La Mesa de Contratación, tras realizar las actuaciones previas, realizará en sesión pública, la apertura de los sobres "B" presentados por las licitadoras cuyas ofertas no hayan sido rechazadas y procederá a la lectura de las ofertas.

18.- EVALUACIÓN DE OFERTAS

A continuación, la Mesa de Contratación efectuará las siguientes actuaciones en las sesiones que resulten necesarias:

18.1.- Comprobará si las ofertas incurren en alguna de las causas de rechazo establecidas en la cláusula 14.1 de las Condiciones generales y adoptará, en su caso, el consiguiente acuerdo de rechazo.

18.2.- Comprobará si las ofertas admitidas rebasan los límites establecidos, en su caso, en la cláusula 22.3 de las específicas del contrato y, si alguna los rebasa, realizará las actuaciones previstas en el art. 149.4 de la *LCSP*. La Mesa de Contratación determinará el plazo de audiencia atendiendo a las características de las ofertas, que no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles ni superior a diez (10) días hábiles.

Finalizado ese procedimiento acordará proponer al Órgano de Contratación la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplidas/s.

18.3.- Calculará las puntuaciones de las ofertas y determinará cuál es la mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación.

Para efectuar el cálculo no tomará en consideración la/s oferta/s cuyo rechazo haya propuesto.

En el supuesto de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación requerirá a las licitadoras que las hayan presentado para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles aporten los documentos acreditativos de cumplir los criterios específicos de desempate que, en su caso, se hayan indicado en la cláusula 23 de las específicas del contrato. En el caso de que en la cláusula 23 de las específicas del contrato no se hubieran establecido criterios específicos, se estará a los criterios de desempate recogidos en la cláusula 19 de las Condiciones generales.

19.- CRITERIOS DE DESEMPATE

En defecto de la previsión en la cláusula 23 de las específicas del contrato, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las licitadoras, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las licitadoras.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

IV.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación y, en base a dicha clasificación, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

El Órgano de Contratación aceptará la propuesta de la Mesa de Contratación.

21.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

21.1.- Una vez aceptada la Propuesta de adjudicación por el Órgano de Contratación, se requerirá a la licitadora que haya presentado la "Mejor Oferta" para que presente en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento, los siguientes documentos:

1.- A efectos de acreditar su capacidad de obrar:

1.1. Las licitadoras españolas que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1.2. Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 de la *LCSP*.

1.3. Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 de la *LCSP*.

2.- Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

3.- Solvencia: cuando, de conformidad con la cláusula 21.1 de las específicas del contrato, sea obligatorio disponer de unos requisitos mínimos de solvencia, la licitadora debe presentar la documentación indicada en la cláusula 25.1 de las específicas del contrato para su acreditación.

4.- Habilitación empresarial o profesional: cuando en la cláusula 21.3 de las específicas del contrato se haya indicado que se debía disponer de habilitación a la fecha final de presentación de ofertas.

5.- Disponibilidad de los medios materiales y humanos que, en su caso, la licitadora se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato: documentación recogida en la cláusula 25.2 de las específicas del contrato.

6.- Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante toda la vigencia del contrato: si la licitadora ha recurrido a la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar el **"Compromiso de disposición de solvencia y medios de otras entidades"** contenido en el **ANEXO V.I.**

7.- Ausencia de prohibiciones de contratar: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 de la *LCSP* (**ANEXO V.2.**).

8.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

9.- Garantía: justificante de haber constituido la garantía definitiva (salvo que en la cláusula 8.2 de las específicas del contrato no se haya exigido) y, en su caso, la complementaria.

10.- Gastos de publicidad: en el caso de que así se haya indicado en la cláusula 7 de las específicas del contrato, justificante del abono de los gastos de publicidad que correspondan.

11.- Contratos reservados: si, de conformidad con las cláusulas 20.7 o 20.8 de las específicas del contrato, el contrato es reservado, la licitadora debe acreditar documentalmente que cumple las condiciones de dicha reserva.

12.- Los originales que, en su caso, puedan ser requeridos de entre aquellos previamente presentados a través de copia simple.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La inscripción en los registros, listas y bases de datos referenciados en la cláusula 11.5 de las Condiciones generales tendrá los efectos indicados en dicha cláusula en relación con la acreditación de los datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos siempre que su acceso cumpla el requisito de gratuidad.

21.2.- En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. En este caso se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del Presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 de la *LCSP***.**
- Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

22.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

22.1.- El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la propuesta adjudicataria.

22.2.- La resolución de adjudicación se notificará a licitadores junto con, en su caso, el informe de valoración de las partes de la oferta para cuya evaluación se han empleado criterios que exigen realizar un juicio de valor y el informe de análisis de la justificación de aquellas ofertas anormalmente bajas, los cuales deberán ser publicados en el Perfil de Contratante en el plazo de quince (15) días.

22.3.- Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del art. 44 fuera preciso que el Órgano de Contratación acordase la adjudicación del contrato a otra licitadora, se concederá a este un plazo de diez (10) días hábiles para que aporte la documentación recogida en la cláusula 21 de las Condiciones generales.

22.4.- En todo caso la notificación de la adjudicación se practicará por medios electrónicos.

23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

23.1.- El contrato se formalizará en los términos y plazos que dispone el art. 153 de la *LCSP* previa presentación de los siguientes documentos:

a) Escritura pública de constitución de la *UTE* cuando las adjudicatarias hayan concurrido agrupados en *UTE*.

b) Las pólizas de los contratos de seguro específicamente exigidos, en su caso, en la cláusula 9 de las específicas del contrato que deberán incluir como personas aseguradas a la contratista, subcontratistas y al Poder adjudicador indicado en la cláusula 19.1 de las específicas del contrato. Se debe aportar, además, el/los correspondiente/s justificante/s de su pago.

c) Habilitación empresarial o profesional en el caso de que se encuentre especificada en la cláusula 21.3 de las específicas del contrato y en dicha cláusula se haya indicado que se debe disponer de dicha habilitación con carácter previo a la formalización del contrato.

d) La documentación indicada, en su caso, en la cláusula 26.4 de las específicas del contrato.

23.2.- La formalización se publicará en el Perfil de Contratante junto con el correspondiente contrato en un plazo no superior a quince (15) días tras su perfeccionamiento. Asimismo, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, se enviará el anuncio de formalización para su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* en un plazo no superior a diez (10) días después de la formalización.

23.3.- En el supuesto de que no fuera posible la formalización del contrato en los plazos señalados legalmente por causas imputables a la adjudicataria se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del Presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del art. 71.2 de la *LCSP*.

- Adjudicar el contrato a la siguiente licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación recogida en la cláusula 21.1 de las Condiciones generales.

23.4.- En el caso de que en la cláusula 8.1 de las específicas del contrato se haya exigido garantía provisional, tras la formalización del contrato, se extinguirá automáticamente y se devolverá inmediatamente a todas las licitadoras que no hayan devenido contratistas. Para su devolución se empleará el mismo régimen utilizado para su presentación.

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las funciones de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato por el órgano indicado en la cláusula 19.2.2 de las específicas del contrato, la supervisión e inspección de los trabajos corresponde a la persona Responsable del contrato, que desarrollará las siguientes funciones:

a) Dictar, por escrito, las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.

b) Aprobar la/s certificación/es de bienes entregados que se establecen en la cláusula 32.1 de las Condiciones generales.

c) Las indicadas en la cláusula 32.2 de las Condiciones generales en relación con la constatación de la correcta ejecución de la prestación y su recepción.

d) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, informar al Órgano de Contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

e) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato de conformidad con la cláusula 26 de las Condiciones generales.

f) Proponer las modificaciones que resulte necesario introducir.

g) Requerir a la contratista documentación adicional a efectos de comprobar que durante toda la vigencia del contrato dispone de la solvencia y/o medios de terceras entidades, solvencia y/o medios en los que se basó para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.

h) Comprobar que la contratista cumple con su obligación de pago a las personas subcontratistas y/o suministradoras de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.2.2 de las Condiciones generales.

i) Emitir informe donde se determine, en caso de demora en la ejecución, si el retraso producido es imputable a la contratista.

j) Emitir los informes recogidos en la cláusula 35 de las Condiciones generales respecto a la cesión y modificación de componentes de la *UTE*.

k) Requerir a la contratista que, mediante acta, certifique que ha devuelto todos los soportes o destruido o borrado todos los ficheros que contenían datos de carácter personal una vez finalizada la ejecución del contrato.

En el caso de modificación de la designación del Responsable del contrato, que figura en la cláusula 19.2.3 de las específicas del contrato, se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

25.- EJECUCIÓN DE LOS SUMINISTROS

25.1.- Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones

Los contratos se ejecutarán con estricta sujeción a lo dispuesto en los documentos contractuales, a la oferta de la contratista y a las instrucciones que, en su ejecución o interpretación, dicte por escrito la persona Responsable del contrato.

25.2.- Entrega y recepción

La contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del Pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder la contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

25.3.- Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista (artículo 197 de la *LCSP*).

25.4.--Proceso de fabricación o elaboración del producto

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma, análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

25.5.- Seguros

La contratista está obligada a contratar los seguros obligatorios, así como, mantener contratados los que, en su caso, se establezcan en la cláusula 9 de las específicas del contrato.

25.6.- Colaboración

La contratista ha de facilitar al Poder adjudicador sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales resulten necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público…, así como el libre acceso al responsable del contrato a los lugares donde se ejecute la prestación.

25.7.- Responsabilidad de la contratista

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las Prescripciones técnicas y Cláusulas administrativas que rigen el contrato

26.- MEDIOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN

26.1.- Compromiso de adscripción de medios

La contratista está obligada a adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios (**ANEXO II.2.**) así como los precisos para ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones y plazos establecidos en los documentos contractuales.

La sustitución de los medios materiales indicados solo podrá realizarse previa comunicación a la persona Responsable del contrato para que compruebe, a través de los documentos aportados que lo acrediten, que el medio propuesto reúne los requisitos exigidos y dé su autorización en el plazo de siete (7) días hábiles. Si la persona Responsable del contrato concluye que dicho medio no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer otro medio.

La sustitución de los medios personales indicados solo podrá realizarse según lo dispuesto en esta cláusula.

La sustitución se realizará con arreglo al siguiente procedimiento y condiciones:

a) Alteración instada por la contratista: si, debido a causas justificadas, necesita efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la persona Responsable del contrato con quince (15) días hábiles de antelación —salvo en caso de Incapacidad Laboral Temporal o fallecimiento— con indicación de los siguientes datos:

- Identificación de la persona que se pretende sustituir y motivo de la sustitución.
- Propuesta de una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, la persona Responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito al contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. El contratista podrá proponer a otra persona candidata.

b) Alteración instada por el Poder adjudicador: si considera necesario para la correcta ejecución del contrato efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito al contratista indicando los motivos. La contratista, en el plazo de quince (15) días hábiles, propondrá al menos una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, la persona Responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista deberá proponer una nueva persona candidata en los términos señalados en el apartado anterior.

Estas mismas reglas se aplicarán en relación con los medios aportados para acreditar la solvencia en el caso de que la contratista haya recurrido a la solvencia y/o medios de otras entidades en fase de licitación.

27.- OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

27.1.- Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

27.2.- La contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

27.3.- Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.

b) Integrar la *Prevención de Riesgos Laborales* en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de *Prevención de Riesgos Laborales* según el art. 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997 de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de *Prevención de Riesgos Laborales* basado en la Norma OHSAS 18001, las directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la OIT u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.

c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

d) Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la consulta y participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995, de *Prevención de Riesgos Laborales* o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

e) Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo etc.… para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.

f) Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.

g) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (arts. 18 y 19 de la Ley 31/1995), de acuerdo con el procedimiento del plan de *Prevención de Riesgos Laborales*. En particular, que se ha dado la formación pertinente sobre el uso de Equipos de Protección Individual (EPI).

h) Disponer de justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.

i) Proporcionar servicios de comedores y de descanso adecuados, y servicios higiénicos, y vestuarios teniendo en cuenta el número de personas trabajadoras y la localización de las zonas de trabajo.

j) Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respeten las jornadas de descanso de las personas trabajadoras, y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.

27.4.- Si la contratista subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos Poder adjudicador contratante.

27.5.- En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Poder adjudicador.

28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Estas condiciones especiales de ejecución, así como las recogidas en la cláusula 11 de las específicas del contrato, deberán ser cumplidas tanto por la contratista como por las personas subcontratistas.

28.1.- Lingüísticas

28.1.1.- En las relaciones entre el Poder adjudicador y la contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear "normalmente el euskera", lo siguiente:

a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija al Poder adjudicador, se expresará inicialmente en esta lengua. Si el Poder adjudicador se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con el Poder adjudicador derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera.

b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

28.2.- Comprobación pagos a las personas subcontratistas y suministradoras

28.2.1.- Remisión a la persona Responsable del contrato, cuando esta se lo solicite, de la relación detallada de las personas subcontratistas y suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccionen su participación junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo del pago.

28.2.2.- Remisión a la persona Responsable del contrato, cuando este se lo solicite, del justificante de cumplimiento de los pagos a las personas subcontratistas y suministradoras descritos en el punto anterior una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 de la *LCSP* y Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

29.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

29.1- Confidencialidad

Toda la información a la que tenga acceso la contratista tiene carácter confidencial. La contratista y el personal asignado a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, ningún dato sin autorización del Órgano de Contratación; y están obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado de cualquier información.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

29.2.- Tratamiento de datos de carácter personal

Se considera tratamiento de datos de carácter personal las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

Si el contrato conlleva tratamiento o acceso a datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la disposición adicional 25ª de la *LCSP*. Además, la contratista, subcontratista y el personal adscrito a la ejecución deberán cumplir lo siguiente:

a) Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.

b) Utilizará los datos personales, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato.

c) No facilitará ningún dato personal a terceros. A tal efecto, la contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

d) Queda obligado por el deber de secreto y de adopción de las medidas previstas en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, incluso después de la extinción del contrato y por las siguientes obligaciones:

1) Entregar a la persona Responsable del contrato antes del inicio de los trabajos una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar a otras personas entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberá comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

2) Implementar las medidas de seguridad adicionales que, en su caso, se indiquen en la cláusula 18.2 de las específicas del contrato.

3) Finalizada la ejecución del contrato, devolver todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal y certificarlo mediante acta que se entregará al responsable del contrato cuando esta lo requiera. La destrucción se realizará manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación.

e) La persona Responsable del contrato puede realizar controles durante la ejecución para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y puede adoptar, en su caso, las medidas correctoras oportunas.

30.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

30.1.- Propiedad de los trabajos

En el caso de que el objeto del contrato sea un suministro de fabricación, los trabajos realizados en cualquiera de sus fases son propiedad del Poder adjudicador y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Asimismo, podrá la contratista solicitar la recepción anticipada de la prestación, quedando al poder adjudicador la facultad de admitir dicha recepción.

30.2.- Propiedad industrial e intelectual

Propiedad industrial, intelectual, derechos de locución, de imagen u otros derechos sobre los elementos empleados o el producto suministrado: salvo previsión expresa en contrario en los Pliegos, en los suministros susceptibles de afectar a derechos de propiedad industrial, intelectual, derechos de locución, de imagen o a otros derechos sobre los elementos empleados o el producto suministrado, la empresa adjudicataria será plena responsable y correrá a su cargo, toda reclamación relativa a dichos derechos y deberá, indemnizar a la Administración por todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados, de representación y de defensa que eventualmente pudieran originarse para la misma. Es, por tanto, obligación de la empresa contratista garantizar y asumir los costes por la disponibilidad de todos los elementos sujetos a los mencionados derechos.

En el caso de que el objeto del contrato sea un suministro de fabricación, con la presente contratación la Administración contratante adquiere todos los derechos de propiedad industrial, intelectual, derechos de locución, de imagen u otros derechos sobre los elementos empleados o el producto obtenido susceptibles de aplicación industrial o explotación económica sobre el bien fabricado. Estos derechos se entienden adquiridos para el Patrimonio de Euskadi por el plazo más amplio previsto en la legislación actual hasta su incorporación al dominio público, en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha, y con un ámbito territorial que se extiende a todos los países del mundo sin excepción. La empresa contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la fabricación no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionar a terceros fragmentos del mismo, de la filmación, textos, dibujos, o fotografías del trabajo contratado, ni podrán publicar total o parcialmente el contenido del mismo sin consentimiento expreso y escrito de la Administración titular. En todo caso, la empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones. La empresa adjudicataria se compromete a suscribir cuantos documentos le requiera la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi para hacer efectiva la adquisición por ésta de todos los derechos de propiedad industrial e intelectual.

31.- PENALIDADES

Sin perjuicio de la obligación de reparación de defectos e indemnización por daños y perjuicios que legalmente incumbe a la contratista; y de la posibilidad de resolver el contrato prevista en la *LCSP* o en la cláusula 38 de

las Condiciones generales, el Órgano de Contratación podrá imponer al contratista penalidades por las siguientes causas:

31.1.- Causas e importes

a) Incumplimientos indicados, en su caso, en la cláusula 13.1 de las específicas del contrato: importes señalados en dicha cláusula.

b) Demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales: importes señalados en el art. 193.3. y 193.4 de la *LCSP*, salvo que en la cláusula 13.2 de las específicas del contrato se indiquen otros.

c) Incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales: entre un **1% y 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

d) Incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 12.1.4 de las específicas del contrato: hasta un **50%** del importe del subcontrato.

e) Incumplimiento de compromisos asumidos a través de la oferta que se han tomado en consideración como criterio de valoración: entre el **1% y el 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

f) Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental y social indicadas en la cláusula 12.2 de las específicas del contrato: entre el **0,5% y el 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

g) Incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo cuando sea exigible: el importe por cada día de demora será a razón de un euro por cada 5.000,00 euros del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato.

31.2.- Procedimiento

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del Órgano de Contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe de la persona Responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.

b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.

c) Resolución del Órgano de Contratación.

d) Recaudación de las cantidades mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

32.- PAGO DEL PRECIO

El pago del precio se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

32.1.- Certificación de bienes suministrados

32.1.1.- La contratista deberá presentar en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de las específicas del contrato la/s certificación/es que incluya/n los siguientes datos:
a) Código del expediente.
b) Nombre o denominación social y NIF del contratista.
c) Relación valorada – con arreglo al/los precio/s pactado/s – de los bienes entregados (sin IVA.)
d) Datos de las prestaciones ejecutadas por subcontratistas: nombre/s de subcontratista/s, trabajo realizado, condiciones estipuladas relacionadas directamente con el plazo de pago.
e) Fecha/s en las que se han entregado los bienes (en el caso de que la certificación sea parcial).

32.1.2.- Plazo y condiciones

La presentación se realizará en los siguientes plazos y condiciones:

a) Si la cláusula 5.2 de las específicas establece pago único del precio: se presentará una certificación total dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de finalización de la ejecución del contrato.

b) Si la cláusula 5.2 de las específicas establece pagos parciales del precio: se presentarán certificaciones parciales dentro de los treinta (30) días siguientes a cada uno de los vencimientos periódicos

establecidos en la citada cláusula.

32.2.- Conformidad y registro de factura

La persona Responsable del contrato debe aprobar la certificación de bienes suministrados dentro de los treinta días siguientes a la fecha de registro y remitirá copia del documento de aprobación al contratista ese mismo día, mediante correo electrónico.

Una vez recibida la copia del documento de aprobación, la contratista presentará la factura en el registro indicado en la 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la entrega efectiva de los bienes.

32.3.- Abono

El Poder adjudicador deberá abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de bienes suministrados. Si se demorase en el cumplimiento de la obligación de pago deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento del plazo indicado en el párrafo anterior los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, el inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses se supedita a que la contratista haya presentado la/s certificación/es de bienes suministrados y la/s factura/s en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de las específicas del contrato. Si la contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante dicho registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que el poder adjudicador haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La contratista debe expedir y remitir las facturas electrónicamente a través del servicio de facturación electrónica.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público (BOE Nº 311, de 28/12/2014) regula el uso de la factura electrónica por los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública. A su vez, en el BOPV de fecha 05/11/2014 se publica el Acuerdo del 27 de octubre de 2014, del Consejo de Administración de Osakidetza, por el que se implanta el sistema de facturación electrónica en las organizaciones de servicios de Osakidetza.

En el referido Acuerdo se dispone que será de utilización obligatoria para la presentación de las facturas emitidas por los proveedores de bienes y servicios indicados en el punto 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, exceptuándose de esta obligación las facturas cuyo importe sean de hasta cinco mil euros (5.000,00 euros) (IVA incluido) quedando a salvo la posibilidad de que en un momento posterior se adopten otras disposiciones al respecto.

En el citado Acuerdo se determina la forma de presentación de las facturas electrónicas fijándose el punto general de entrada de facturas electrónicas en la sede electrónica del Ente Público Osakidetza (www.Osakidetza-Servicio vasco de salud.euskadi.net.).

Podrá accederse a información detallada sobre el servicio de facturación electrónica del Osakidetza desde la siguiente página web:

http://www.osakidetza.euskadi.eus/r85-ekproc01/es/contenidos/informacion/factura_electronica_osk/es_def/index.shtml

33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

33.1.- Condiciones

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá modificarlo, por razones de interés público, en los supuestos previstos en la cláusula 16 de las condiciones específicas del contrato y en el art. 205 de la *LCSP*.

Se consideran razones de interés público las que tienen la finalidad de lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria que se lleven a cabo durante el ejercicio presupuestario correspondiente.

33.2.- Procedimiento

33.2.1.- El procedimiento para acordar la modificación incluye, en todo caso, las siguientes actuaciones:

a) Contratos de tracto único y contratos de tracto sucesivo con determinación precisa del número de unidades que integran el objeto del contrato:

1) Informe de la persona Responsable del contrato en el que se precisen las razones de interés público que demandan de la modificación, su alcance cualitativo y cuantitativo, las circunstancias que concurren y la verificación objetiva de esa concurrencia.
2) Resolución del Órgano de Contratación acordado el inicio del procedimiento.
3) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.
4) Informe jurídico.
5) Resolución del Órgano de Contratación y notificación a la contratista.
6) Publicación del anuncio de modificación en el Perfil de Contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.
7) Publicación del anuncio de modificación en el *DOUE* si el contrato está sujeto a regulación armonizada, y la modificación responda a uno de los supuestos de las letras a) y b) del art. 205.2 de la *LCSP*.

b) Contratos de tracto sucesivo por precio unitario en los que el número total de unidades de prestación no se haya determinado con precisión al celebrar el contrato:

1) Informe de la persona Responsable del contrato en el que se justifique la existencia de necesidades reales superiores a las inicialmente estimadas y se determine su alcance económico.
2) Resolución del Órgano de Contratación acordado el inicio del procedimiento.
3) Audiencia a la contratista por espacio cinco (5) días hábiles.
4) Informe jurídico.
5) Resolución del Órgano de Contratación y notificación a la contratista.
6) Publicación del anuncio de modificación en el Perfil de Contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

33.2.2.- En los casos que se definen a continuación se han de efectuar, además, las siguientes actuaciones:

1) Si el precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se altera, la contratista deberá reajustar la garantía, en el plazo de quince (15) días naturales desde la notificación de la resolución.
2) Emisión de informe de la Comisión Jurídica Asesora si el contratista se opone a la modificación.

33.2.3.- En todo caso, la modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el art. 153 de la *LCSP* y se publicará de conformidad con los artículos 63 y 207 de la *LCSP*.

33.3.- Efectos

Las modificaciones acordadas con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula serán obligatorias para el contratista.

34.- SUBCONTRATACIÓN

En el supuesto de que en la cláusula 14.1 de las específicas del contrato se admita la subcontratación, la contratista podrá subcontratar la ejecución parcial de la prestación dentro de los límites establecidos en la citada cláusula y con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula.

En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial del contrato, asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al con arreglo estricto a este Pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

34.1.- Comunicación a la persona Responsable del contrato

a) En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la sección D de la parte II del *DEUC* de la manera que se indica en la cláusula 13.3.2.1 de las Condiciones generales y pretenda realizar la subcontratación en las condiciones exactamente indicadas en el mismo: deberá remitir a la persona Responsable del contrato la declaración que figura en el **ANEXO VI.2.**, debidamente cumplimentada y firmada, al menos cinco (5) días hábiles antes de que la persona subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

b) En el supuesto de que el contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la sección D de la parte II del *DEUC* de la manera que se indica en la cláusula 13.3.2.1 de las Condiciones generales pero pretenda realizar la subcontratación en condiciones diferentes a las indicadas en el *DEUC* o, no haya cumplimentado el citado apartado: deberá remitir a la persona Responsable del contrato el formulario

que figura en el **ANEXO VI.2.**, debidamente cumplimentado y firmado, al menos quince (15) días hábiles antes de que la persona subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

34.2.- Comprobación de cumplimiento de condiciones de pago a subcontratistas o suministradores

La contratista deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de pago pactadas con la persona subcontratista o suministradora, que deben respetar los límites que establece el art. 216 de la *LCSP*, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.2 de las Condiciones generales y, además, en el caso de subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) de la cláusula 32.1.1 de las Condiciones generales.

35.- CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA *UTE*

35.1.- CESIÓN DEL CONTRATO

35.1.1.- Supuestos:

Sin perjuicio de los casos de sucesión de la contratista del art. 98 de la *LCSP* y los supuestos de modificación de la composición de la *UTE* del art. 69.9 de la *LCSP*, el contrato podrá ser cedido en los siguientes casos:

1. Cuando la contratista se encuentre en situación de insolvencia, de conformidad con el art. 2.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y todavía no haya solicitado la declaración de concurso, siempre y cuando no haya sido declarada insolvente en cualquier otro procedimiento.
2. Cuando se haya declarado en concurso a la contratista, incluso cuando se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
3. Cuando la contratista sea una persona física y haya manifestado su voluntad de jubilarse en fecha anterior a la finalización del contrato.

35.1.2.- Procedimiento:

1. El contratista dirigirá a la persona Responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la cesión. A dicha solicitud deberá adjuntar siguiente documentación:
   i. Documentación acreditativa de la circunstancia concurrente que posibilita instar la cesión del contrato.
   ii. Documentación acreditativa de que el cesionario cumple con los requisitos recogidos en la letra c) del art. 214.2 de la *LCSP*.
2. Resolución del Órgano de Contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.
3. Informe emitido por la persona Responsable del contrato en el que indique si debe cumplirse o no el requisito de haber ejecutado al menos el 20% del importe del contrato y, en caso afirmativo, si dicho requisito se cumple. Asimismo, deberá señalar que se respetan los límites recogidos en el segundo párrafo del apartado 1 del art. 214 de la *LCSP*.
4. Informe jurídico.
5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la cesión.
6. Resolución del Órgano de Contratación por la que se autoriza la cesión y notificación a la contratista.
7. Publicación de la resolución del Órgano de Contratación por la que se autoriza la cesión en el Perfil de Contratante.
8. Formalización de la cesión en escritura pública.
9. Depósito de la garantía por parte del cesionario en la Tesorería del Ente Público Osakidetza. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

35.1.3.- Condiciones:

35.1.3.1.- En todo caso, para que el Órgano de Contratación pueda autorizar la cesión deben cumplirse las siguientes condiciones:

1. Se cumplan los requisitos recogidos en el apartado 2 del art. 214 de la *LCSP*.

2. Las cualidades técnicas o personales del cedente (contratista) no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
3. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

35.1.3.2.- No se autorizará la cesión del contrato cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

35.1.3.3.- La cesión entre la contratista (cedente) y el cesionario se formalizará en escritura pública.

35.1.3.4.- No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

35.2.- MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA *UTE*

35.2.1.- En el caso de que la modificación de la composición de la *UTE* suponga el aumento del número de sus componentes, su disminución, o la sustitución de uno o varios por otro u otros, se realizarán las siguientes actuaciones:

1. La *UTE* contratista dirigirá a la persona Responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la modificación. A dicha solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:
   i. Justificación de la/s circunstancia/s concurrente/s que posibilita/n instar la modificación de la composición de la *UTE*.
   ii. Documentación acreditativa de que la *UTE*, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia exigida y que todos miembros que la van a integrar tienen plena capacidad de obrar y no están incursos en prohibición de contratar con el sector público.
2. Resolución del Órgano de Contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.
3. Informe emitido por la persona Responsable del contrato en el que señale que se ha ejecutado, al menos, un 20% del importe del contrato.
4. Informe jurídico.
5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la *UTE* con su nueva composición.
6. Resolución del Órgano de Contratación por la que se autoriza la modificación de composición de la *UTE* y notificación a la *UTE* contratista.
7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de la composición de la *UTE* en el Perfil de Contratante.
8. Formalización de la *UTE* en escritura pública.
9. Depósito de nueva garantía por parte de la *UTE* en la Tesorería del Ente Público Osakidetza. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada anteriormente por la *UTE* hasta que se halle formalmente constituida la nueva.

35.2.2.- En el caso de que, a consecuencia de operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad respecto de alguno/s componente/s que integra/n la *UTE*, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sea miembro integrante de la *UTE*, se cumplimentarán los mismos trámites indicados en la cláusula 35.2.1 de las Condiciones generales, salvo el relativo a la ejecución del contrato de, al menos, un 20% de su importe.

35.2.3.- En el caso de que uno o varios componentes de la *UTE* fuera/n declarado/s en concurso, incluso aunque se haya abierto la fase de liquidación, se estará a lo dispuesto en la letra c) del art. 69.9 de la *LCSP* en consonancia con lo dispuesto en el art. 212.5 de la *LCSP* sobre la prestación de garantías adicionales suficientes para la ejecución del contrato. En este caso se realizarán las actuaciones siguientes:

1. La *UTE* contratista dirigirá a la persona Responsable del contrato un escrito, junto con la documentación acreditativa de la situación de concurso de uno o varios de los componentes de la *UTE*, por el que haga una de las siguientes solicitudes:
   i. Continuación de la ejecución del contrato con el o con los componentes restantes. En este caso debe adjuntar documentación justificativa de que la *UTE*, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia.
   ii. Continuación de la ejecución del contrato con los componentes iniciales de la *UTE*, incluido/s el/los declarado/s en concurso.

2. Realización de los trámites descritos en los puntos de 2 a 9 (salvo el número 3) de la cláusula 35.2.1 de las Condiciones generales. Y, en el caso de que el Órgano de Contratación resuelva que la *UTE* continúe ejecutando el contrato con todos sus componentes, incluido/s el/los declarado/s en concurso, la *UTE* contratista deberá prestar las garantías adicionales suficientes para la correcta ejecución del contrato ejecución del contrato que el Órgano de Contratación haya indicado en su resolución.

VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

36.- CUMPLIMIENTO: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

36.1.- Entrega y comprobación del correcto cumplimiento

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Su constatación exigirá por parte de la persona Responsable del contrato un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares* por razón de sus características.

36.2.- Subsanación de defectos

36.2.1.- En el caso de que se estimase que los bienes no se hallan en estado de ser recibidos la persona Responsable del contrato lo hará constar en el acta de recepción y dará las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Si existiese reclamación por parte de la empresa contratista respecto de las observaciones, el Órgano de Contratación resolverá.

Si la empresa no reclamase por escrito respecto a las observaciones se entenderá que se encuentra conforme con ellas y obligada a corregir o remediar los defectos observados.

No procederá la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

36.3.- Recepción

Transcurrido el plazo concedido para la subsanación sin haber sido debidamente realizada, la Administración rechazará la recepción quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En todo caso, si el suministro no se adecua a la prestación contratada por causa no imputable a la Administración, el Órgano de Contratación podrá rechazar la recepción, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En el supuesto de que la persona Responsable del contrato haya concluido que se han cumplido correctamente las condiciones pactadas, se procederá a la recepción del contrato.

36.4.- Liquidación

Cuando la naturaleza del contrato así lo exija y/o se haya recogido expresamente en las cláusulas específicas del contrato la previsión del párrafo segundo del art. 210.4 de la *LCSP*, dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, el Órgano de Contratación resolverá acordar la liquidación correspondiente, se notificará y, en su caso, se abonará a la contratista, siempre y cuando la factura no haya sido presentada con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción.

Si el contratista presentó la factura con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción, el plazo de treinta (30) días comenzará a contar desde la fecha de presentación de la factura en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de las específicas del contrato.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

37.-PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

37.1.- Obligaciones de la contratista

Durante el plazo de garantía establecido en la cláusula 15.4 de las específicas del contrato, que se iniciará al día siguiente a la fecha de recepción del contrato, se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que

resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente, teniendo derecho el contratista a conocer y ser oído sobre los bienes suministrados.

Si el Órgano de Contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

37.2.- Devolución de la garantía

37.2.1.- En el supuesto de que en la cláusula 15.4 de las específicas del contrato no se establezca plazo de garantía, el acuerdo de liquidación del contrato incluirá la orden de devolución o cancelación de la garantía.

37.2.2.- En el supuesto de que en la cláusula 15.4 de las específicas del contrato se establezca plazo de garantía, una vez transcurrido este se efectuarán la siguiente actuación:

a) Si durante el plazo de garantía no se han formulado reclamaciones en forma y plazo o, habiéndose formulado, estas se han subsanado: el Órgano de Contratación dictará resolución acordando la devolución o cancelación de la garantía.

La resolución se adoptará y notificará a la contratista en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la finalización el plazo de garantía, y se comunicará a la Tesorería del Ente Público Osakidetza u órgano equivalente del poder adjudicador que corresponda.

37.2.3.- En el supuesto de que en la cláusula 8.5 de las específicas del contrato se admita la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, se actuará con arreglo a lo establecido en las cláusulas 37.1 y 37.2 de las Condiciones generales. Si se ha establecido plazo de garantía, este se iniciará al día siguiente de la recepción parcial.

37.2.4.- Si transcurre un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hayan tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 de la *LCSP*. Si el valor estimado del contrato es inferior a 100.000,00 euros y la contratista es una PYME, definida según las referencias contenidas en el art. 11.5 de la *LCSP*, el plazo de un año se reducirá a seis (6) meses.

38.- RESOLUCIÓN

Además de las establecidas en los artículos 211 y de las recogidas, en su caso, en la cláusula 17 de las específicas del contrato, son causa de resolución del contrato las siguientes:

a) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el Pliego se señale otro menor.

b) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el Pliego se señale otro menor.

VII.- INCIDENCIAS Y REVISIÓN DE ACTOS

39.-INCIDENCIAS

39.1.- Prerrogativas del Órgano de Contratación

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución de dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificación, declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspensión de la ejecución, resolución y efectos de esta de los contratos administrativos, serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

39.2.- Procedimiento

Salvo lo establecido para casos específicos en este Pliego y en la normativa de contratos del sector público, cuantas incidencias surjan entre el Poder adjudicador y el contratista en la ejecución y extinción del contrato, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

a) Propuesta del Poder adjudicador o petición de la contratista.
b) Audiencia de la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.
c) Informe de la persona Responsable del contrato.
d) Resolución motivada del Órgano de Contratación y notificación a la contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de este procedimiento determinará la paralización del contrato.

40.- RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS

El órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación frente a actos previstos en el art. 44.2 de la *LCSP* en relación con los contratos recogidos en el art. 44.1 de la *LCSP*, así como para decidir sobre la adopción de las correspondientes medidas provisionales, es el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

ANEXOS

CUADRO RESUMEN

I. INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON DETERMINADAS CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

☒	ANEXO I.1.	NO PROCEDE POR SER CONTRATO DE SUMINISTRO.
☒	ANEXO I.2.	SIMULACIÓN CON FÓRMULA MATEMÁTICA.

II. A PRESENTAR EN EL "SOBRE A"

☐	ANEXO II.1.	DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (*DEUC*). **OBLIGATORIO**
☒	ANEXO II.2.	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.
☒	ANEXO II.3.	DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA.
☒	ANEXO II.4.	COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN *UTE***.**
☒	ANEXO II.5.	EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL.
☒	ANEXO II.6.	CERTIFICADO DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO VASCO.
☒	ANEXO II.7	DECLARACIÓN RESPONSABLE.
☐	ANEXO II.8.	DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

III. A PRESENTAR EN EL "SOBRE B"

☒	ANEXO III.1.	OFERTA ECONÓMICA. **OBLIGATORIO**

☒	NO SE ESPECIFICAN MAS MODELOS DE ANEXO TIPO.

IV. A PRESENTAR EN EL "SOBRE C"

☒	NO SE ESPECIFICAN MAS MODELOS DE ANEXO TIPO.

V. A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HAYA PRESENTADO LA "MEJOR OFERTA"

☒	ANEXO V.1.	DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
☒	ANEXO V.2.	AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO.

VI. A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA (EN FASE DE EJECUCIÓN)

☒	ANEXO VI.1.	APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE SUMINISTRO.
☒	ANEXO VI.2.	COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN.

Osakidetza

ANEXO I.1.

CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Osakidetza

ANEXO I.2.

FÓRMULA MATEMÁTICA

Fórmula para valorar el criterio PRECIO

- Criterio: Precio.
  Ponderación: 55,00 puntos.
  Fórmula:

  - La oferta económica cuyo importe sea igual al Precio de licitación será valorada con 0 (cero) puntos.
  - El resto de las ofertas presentadas serán valoradas aplicando la siguiente fórmula:

$$Po = Pm \times (Oe / Of)$$

Item	significado	Valor
Po	Puntuación obtenida	
Pm	Puntuación máxima posible	**55,00**
Oe	Oferta más económica	
Of	Oferta realizada por cada licitadora	

La puntuación se redondeará a **dos decimales**. De no ser así, se procederá a su redondeo.

Ninguno de los precios unitarios ofertados superará para cada producto los precios de licitación unitarios indicados en el apartado 3.1 del presente Pliego.

Osakidetza

ANEXO II.1.

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (*DEUC*)

ÍNDICE

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico.

- Sección A: Información sobre el operador económico.
- Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.
- Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.
- Sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.

Parte III. Motivos de exclusión:

- Sección A: Motivos referidos a condenas penales.
- Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.
- Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.
- Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

- Sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección.
- Sección A: Idoneidad
- Sección B: Solvencia económica y financiera.
- Sección C: Capacidad técnica y profesional.
- Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

Osakidetza

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la Parte I se obtendrá automáticamente al utilizar el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar el DEUC disponible en la siguiente dirección: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

Identidad del contratante[1]	**Respuesta**
Nombre:	[ ]
¿De qué contratación se trata?	**Respuesta**
Título o breve descripción de la contratación[2]:	[ ]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso)[3]:	[ ]

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	**Respuesta**
Nombre:	[ ]
Número de IVA, en su caso[4]: Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[ ] [ ]
Dirección postal:	[…]
Persona o personas de contacto[5]: Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web, en su caso):	[…] […] […] […]
Información general	**Respuesta**
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa?[6]	☐ Sí ☐ No

[1] Deberá reproducirse la información que figure en el apartado I, punto I.1, del anuncio de licitación del DOUE. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
[2] Véanse los puntos II. 1.1 y II 1.4 del anuncio de licitación.
[3] Véase el punto II.1.1 del anuncio de licitación del DOUE.
[4] Los ciudadanos y ciudadanas u operadores económicos españoles deberán indicar su NIF; los ciudadanos y ciudadanas no españoles residentes en España, el NIE; los operadores económicos pertenecientes a algún Estado miembro de la UE, NIF-IVA o NIF intracomunitario o, en su caso, en número DUNS; los operadores económicos extranjeros de algún Estado no perteneciente a la UE, deberán aportar el número DUNS.
[5] Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.
[6] Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.
Microempresa: operador económico que cuente con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros.
Pequeña empresa: operador económico que cuente con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 10 millones de euros.
Mediana empresa: operador económico que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros.

Únicamente en caso de contratación reservada[7]: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? **Si la respuesta es afirmativa,** ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	☐ Sí ☐ No […] […]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación[8]?	☐ Sí ☐ No ☐ No procede
En caso afirmativo: **Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.** Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar: Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial[9]: ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida? **En caso negativo:** **Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.** ***ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación:*** ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[…] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […] […] ☐ Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
Forma de participación	**Respuesta**
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros[10]?	☐ Sí ☐ No

[7] Véase cláusula 20.7 de cláusulas específicas del contrato y punto III.1.5 del anuncio de licitación del DOUE.
[8] Véase cláusula 11.5 de condiciones generales.
[9] Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.
[10] En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares (UTE).

En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado[11].	
En caso afirmativo: a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	 a): […] b): […] c): […]
Lotes	**Respuesta**
En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efecto del presente procedimiento de contratación.	
Representación, en su caso	**Respuesta**
Nombre y apellidos: Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[…]; […]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[…]
Dirección postal:	[…]
Teléfono:	[…]
Correo electrónico:	[…]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, …)	[…]

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	**Respuesta**
¿Se basa el operador económico en la capacidad[12] de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV.	☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la organización del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en la parte IV por cada una de las entidades de que se trate[13].

[11] En el caso de que dos o varios operadores económicos se presenten en agrupación de empresas o bajo el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, deberán presentar un formulario DEUC debidamente cumplimentado y firmado por cada uno de los operadores económicos en el que figuren las partes II, III, IV y V. En caso de que varios operadores económicos presenten conjuntamente oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios, deberán presentar, además, compromiso de constituirse formalmente en UTE de conformidad con el modelo contenido en el anexo correspondiente del pliego de cláusulas administrativas particulares.

[12] Entiéndase capacidad como solvencia.

[13] Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de calidad: parte IV, sección C, punto 3.

Osakidetza

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

Esta sección se cumplimentará únicamente si así se exige expresamente en la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato.

Subcontratación	**Respuesta**
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato,** enumérense los subcontratistas previstos: […][14]

En el caso de que se exija en la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato como información adicional a la facilitada en esta sección, deberá aportarse la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El apartado 1 del art. 57 de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión: Participación en una organización delictiva[15]. Corrupción[16]. Fraude[17]. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas[18]. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo[19]. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos[20].

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales[21] de aplicación de los motivos enunciados en el art. 57, apartado 1. de la	**Respuesta**

[14] Indíquense los subcontratistas solo en el caso de que así se exija en la letra a) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato. Indíquense los datos requeridos en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales.

[15] Tal y como se define en el art. 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

[16] Tal y como se define en el art. 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el art. 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

[17] En el sentido del art. 1 del Convenio relativo a la protección de intereses financiero de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

[18] Tal como se definen en la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal y como se contempla en el art. 4 de la citada Decisión marco.

[19] Tal como se definen en el art. 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

[20] Tal como se definen en el art. 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

[21] A estos efectos, la letra a) del apartado 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibiciones de contratar "*Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delito contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado".*

Directiva 2014/24/UE	
¿Ha sido el **propio operador económico**, o **cualquier** persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, **de una condena en sentencia firme** que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	☐ Sí ☐ No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […][22]
En caso afirmativo, indíquese[23]: a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada []: **c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:**	a) Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: [] b) [ ] c) Duración del período de exclusión […] y puntos de que se trate [ ] Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […][24]
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección)[25]?	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas[26]:	[…]

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad social	**Respuesta**	
¿Ha cumplido el operador económico todas **sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social**, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador[27] o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	☐ Sí ☐ No	
En caso negativo, indíquese:	**Impuestos**	**Cotizaciones Sociales**
a) País o miembro de que se trate b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? 1) A través de una resolución administrativa o judicial: - ¿Es esta resolución firme y vinculante? - Indíquese la fecha de la condena o resolución.	[…] […] c1) ☐ Sí ☐ No - ☐ Sí ☐ No	[…] […] c1) ☐ Sí ☐ No - ☐ Sí ☐ No

[22] Repítase tantas veces como sea necesario.
[23] Repítase tantas veces como sea necesario.
[24] Repítase tantas veces como sea necesario.
[25] De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del art. 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.
[26] La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).
[27] A estos efectos, la letra a) del apartado 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*Haber sido condenadas mediante sentencia firme por (...) delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social (...)*"; la letra d) del mismo apartado estable como prohibición de contratar "*No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen*"; y la letra f) de dicho apartado "*estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria".*

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión. 2) Por otros medios. Especifíquese. d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	- […] - […] c2) […] d) ☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo**, especifíquese: […]	- […] - […] c2) […] d) ☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo**, especifíquese: […]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)[28]: […] […] […] […]ç	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL[29]

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	**Respuesta**
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico **sus obligaciones** en los ámbitos de la **legislación laboral, social y medioambiental[30]?**	☐ Sí ☐ No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: […]
Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones[31]: **En quiebra** Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación Ha celebrado un convenio con sus acreedores En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales Sus activos están siendo administrados por un liquidador o	☐ Sí ☐ No

[28] Repítase tantas veces como sea necesario.

[29] Véase el art. 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE. No obstante, se debe tener en cuenta que los siguientes motivos de exclusión deberán interpretarse de conformidad con la legislación nacional, tal y como se indicará para cada caso concreto.

[30] Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el art. 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

A estos efectos, la letra b) del apartado 1 del art. 71 LCSP recoge entre las prohibiciones de contratar el haber sido sancionada con carácter firme por:

a) infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el art. 22.2 del citado texto.

b) infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Y la letra d) del apartado 1 del art. 71 LCSP recoge entre las prohibiciones de contratar "*(…) en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen*".

[31] Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación. A estos efectos, la letra c) del apartado 1 del del art.71 del LCSP "*Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso* ".

por un tribunal Sus actividades empresariales han sido suspendidas **En caso afirmativo**: Especifíquese: Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias[32]? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	- […] - […] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
¿Se ha declarado al operador económico culpable de una **falta profesional grave**[33]? En caso afirmativo, especifíquese:	☐ Sí ☐ No […]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas auto-correctoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: […]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a **falsear la competencia**[34]? **En caso afirmativo**, especifíquense:	☐ Sí ☐ No […]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas auto-correctoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: […]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación[35]?	☐ Sí ☐ No

[32] No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económico en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción** posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato. Se estará a lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del art. 71 LCSP.

[33] En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del art. 71 LCSP que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 LCSP, el "*haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional, (…)".*

[34] Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del art. 71 LCSP que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 LCSP, el "*haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia (…) de falseamiento de la competencia".*

[35] La letra g) del apartado 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley*

En caso afirmativo, especifíquense:	[…]
¿Ha **asesorado** el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha **intervenido de otra manera en la preparación** del procedimiento de contratación[36]? **En caso afirmativo**, especifíquense:	☐ Sí ☐ No […]
¿Ha experimentado el operador económico la **rescisión anticipada** de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?[37] **En caso afirmativo**, especifíquese:	☐ Sí ☐ No […]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas auto-correctoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas:
¿Puede el operador económico confirmar que: no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección[38], no ha ocultado tal información, ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y	☐ Sí ☐ No

53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero" y la letra h) "*Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el incumplimiento a que se refiere el art. 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo*".

[36] Ver el art. 70.1 LCSP "*condiciones especiales de compatibilidad*".

[37] La letra c) del apartado 2 del art. 71 LCSP señala como prohibición de contratar "*Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el art. 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios*" y la letra d) de dicho apartado recoge el "*Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el art. 3 de la presente Ley*".

[38] La letra e) del apartado 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el art. 140* (LCSP) *o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el art. 82.4* (en materia de clasificación) *y en el art. 343.1 (*relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas)*";* y las letras a) y b) del apartado 2 del art. 71: "*Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del art. 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia*" y "*Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el art. 153 por causa imputable al adjudicatario*".

no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación[39]?	

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Motivos de exclusión puramente nacionales	**Respuesta**
¿Son aplicables los motivos de exclusión **puramente nacionales** que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación[40]? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […][41]
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas auto-correctoras? **Si** lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	☐ Sí ☐ No […]

Parte IV: Criterios de selección[42]

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

α: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo se debe cumplimentar esta casilla si se ha indicado en el anuncio de licitación o en la cláusula 24.1 de cláusulas específicas del contrato. Estos criterios de selección son los indicados, en su caso, en la cláusula 21 de cláusulas específicas del contrato.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	**Respuesta**
Cumple los criterios de selección requeridos	☐ Sí ☐ No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.4 de condiciones específicas del contrato.

Idoneidad	**Respuesta**
1) **Figura inscrito en un registro profesional o mercantil** en su Estado miembro de establecimiento[43]**:** Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[…] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

[39] Ver la letra e) del apartado 1 del art. 71 LCSP señala como prohibición de contratar.
[40] La letra f) del apartado 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar *"Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria".*
[41] Repítase tantas veces como sea necesario.
[42] Ver los apartados del 1 al 4 de la cláusula 21 de cláusulas específicas del contrato.
[43] Tal y como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

	[…] […] […] […]
2) Cuando se trate de contrato de servicios: ¿Es preciso **disponer de una autorización específica o estar afiliado** a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo**, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [……] ☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección (requisitos de solvencia) en cuestión en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de condiciones específicas del contrato.

Solvencia económica y financiera	**Respuesta**
1a) Su **volumen de negocios anual** (general) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación es el siguiente[44]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): […], […] […]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
2a) Su **volumen de negocios anual** (específico) durante el número de ejercicios exigido **en el ámbito de actividad cubierto por el contrato** y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 2b) Su **volumen de negocios** anual medio **en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente[45]**: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): […], […] […]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[…]

[44] Sólo si el anuncio pertinente o la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato lo permiten.
[45] Sólo si el anuncio pertinente o la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato lo permiten.

4) En relación con **las ratios financieras**[46] que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y[47])- y del valor: […], […][48] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
5) El importe asegurado en el **seguro de indemnización por riesgos profesionales** del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar	[…] […]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[…] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección (requisitos de solvencia) en cuestión en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de condiciones específicas del contrato.

Capacidad Técnica y profesional	**Respuesta**
1) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios: Durante el período de referencia[49], el operador económico **ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado**: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios públicos o privados[50]:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación[51]): […] Descripción | Importes | Fechas | Destinatarios [ ] | [ ] | [ ] | [ ] [ ] | [ ] | [ ] | [ ] [ ] | [ ] | [ ] | [ ]
2) Puede recurrir al **personal técnico o los organismos técnicos**[52] siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[…] […]
3) Emplea las siguientes **instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad** y dispone de los	[…]

[46] Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
[47] Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
[48] Repítase tantas veces como sea necesario.
[49] Ver cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.
[50] En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.
[51] Ver cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.
[52] Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

siguientes **medios de estudio e investigación:**	
4) **Cuando los servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de servicios que sean necesarios** para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifique[53] su **capacidad de producción su capacidad técnica** y, en su caso, los **medios de estudio** e investigación de que dispone, así como las **medidas de control de la calidad** que aplicará?	☐ Sí ☐ No
5) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes **títulos de estudios y profesionales**: a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) Su personal directivo:	[...] [...]
6) El operador económico podrá aplicar las siguientes **medidas de gestión medioambiental** al ejecutar el contrato:	[...]
7) La **plantilla media anual** del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: [...], [...] [...], [...] [...], [...] Año, número de directivos: [...], [...] [...], [...] [...], [...]
8) El operador económico dispondrá de la **maquinaría, material y el equipo técnico** siguientes para ejecutar el contrato:	[...]
9) El operador económico **tiene eventualmente el propósito de subcontratar[54]** la siguiente **parte (es decir, porcentaje)** del contrato:	[...]

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	**Respuesta**
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de **aseguramiento de la calidad** requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad? **Si la respuesta es negativa**, sírvase explicar por qué y	☐ Sí ☐ No

[53] La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

[54] Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deber cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (ver la parte II, sección C, más arriba).

especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[…] […] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
¿Podrá el operador económico presentar **certificados** expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los **sistemas o normas de gestión medioambiental** requeridos? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los **sistemas o normas de gestión medioambiental** se dispone: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico[55], sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No […] […] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-IV es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

a) El poder adjudicador tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita[56], o
b) A partir del 18 de octubre de 2018[57] a más tardar el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión.

*El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en: **[…]**[58] , a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: **[…]**[59]*

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): […….]

En cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, se le informa de que los datos de carácter personal que facilita en este formulario quedarán incluidos en el fichero correspondiente, bajo la responsabilidad del EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del Sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria.

[55] Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.
[56] Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.
[57] Dependiendo de la aplicación a nivel de nacional del art. 59, apartado 5, párrafo segundo, de Directiva 2014/24/UE.
[58] Indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación.
[59] Indíquese una descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia.

Osakidetza

ANEXO II.2.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./Dña. ……, con NAN/DNI ……, en nombre propio o en representación de (*licitadora* ……), con IFZ/NIF ……, en relación con el expediente nº **2024/01170**,

DECLARA:

Que en relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato:

a) Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios que figuran en el **Cuadro "Compromiso de adscripción de medios"**.

b) Se compromete a aportar la documentación indicada en la cláusula 25.2 de las específicas del contrato, para acreditar que dispone de los medios identificados en el Cuadro "Compromiso de adscripción de medios", dentro del plazo que establece el artículo 150.2 de la *LCSP*.

En ....., a ..... de ..... de 2024

Firmado:

En cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, se le informa de que los datos de carácter personal que facilita en este formulario quedarán incluidos en el fichero correspondiente, bajo la responsabilidad del EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del Sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria.

CUADRO "COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS"

Expediente número **2024/01170**

<table>
<tr><th colspan="7">HUMANOS</th></tr>
<tr><th colspan="3">REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS</th><th colspan="4">MEDIOS HUMANOS PROPUESTOS[1]</th></tr>
<tr><th colspan="3">Perfil profesional</th><th colspan="2">Nombre y apellidos</th><th>Titulación</th><th>Experiencia</th></tr>
<tr><td>Titulación</td><td>Experiencia</td><td>Dedicación</td><td colspan="2"></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3" rowspan="2">•</td><td colspan="2"></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td></td><td></td></tr>
<tr><th colspan="7">MATERIALES</th></tr>
<tr><th colspan="3">REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS</th><th colspan="4">MEDIOS MATERIALES PROPUESTOS[2]</th></tr>
<tr><td colspan="3" rowspan="2">•</td><td colspan="4"></td></tr>
<tr><td colspan="4"></td></tr>
</table>

En ....., a ..... de ..... de 2024

Firmado:

[1] A cumplimentar por la licitadora.
[2] A cumplimentar por la licitadora.

ANEXO II.3.

DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA

D./Dña. ……, con NAN/DNI ……, en nombre propio o en representación de (*licitadora* ……), con IFZ/NIF ……, en relación con el expediente nº **2024/01170**,

DECLARA:

Que en relación con la documentación aportada en el Sobre ..... , en nombre de su representada consideran confidenciales las siguientes **documentos, informaciones y aspectos** de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:[62] [63]

1.- ……
2.- ……..
3.- ……..
……

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

1.- ……
2.- ……..
3.- ……..
……

En ....., a ..... de ..... de 2024

Firmado:

En cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, se le informa de que los datos de carácter personal que facilita en este formulario quedarán incluidos en el fichero correspondiente, bajo la responsabilidad del EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del Sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria.

[62] Indicar elementos confidenciales.
[63] Ver cláusula 12.3 de las Condiciones generales.

ANEXO II.4.

COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN *UTE*

D./Dña. ……, con NAN/DNI ……, en nombre propio o en representación de (*licitadora* ……),

D./Dña. ……, con NAN/DNI ……, en nombre propio o en representación de (*licitadora* …….),

DECLARAN:

En relación con el expediente nº **2024/01170**,

1.- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en *Unión Temporal de Empresas*, con las participaciones respectivas del .....% y del.....%.

2.- Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. .....

En ....., a ..... de .....de 2024

Firmado:

En cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, se le informa de que los datos de carácter personal que facilita en este formulario quedarán incluidos en el fichero correspondiente, bajo la responsabilidad del EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del Sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria.

ANEXO II.5.

EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL[64]-[65]

D./Dña. ……, con NAN/DNI ……, en nombre propio o en representación de (*licitadora*……), con IFZ/NIF ……, en relación con el expediente nº **2024/01170**,

DECLARA:

Que de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa que represento forma parte de un grupo empresarial (*si/no*): ……., y que **la/s empresa/s que concurre/n a la presente licitación es/son la/s siguientes/s**:

Denominación social	IFZ/NIF

En ....., a ..... de ..... de 2024

Firmado:

En cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, se le informa de que los datos de carácter personal que facilita en este formulario quedarán incluidos en el fichero correspondiente, bajo la responsabilidad del EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del Sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria.

[64] Cumplimentar solo en el caso de que empresas del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación.

[65] En caso de que la oferta sea presentada por varias empresas con el compromiso de constituirse formalmente en *Unión Temporal de empresas* en caso de resultar adjudicatarias, deberá aportarse esta declaración firmada por el representante de cada una de las empresas (por cada empresa, una declaración respecto a su pertenencia o no a un grupo empresarial).

ANEXO II.6.

CERTIFICADO DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO VASCO

ANEXO II.7.

DECLARACION RESPONSABLE

D./Dña. ……, con NAN/DNI ……, en nombre propio o en representación de (*licitadora* ……), con IFZ/NIF ……, en relación con el expediente nº **2024/01170**,

DECLARA:

1.- Que quién firma esta declaración responsable ostenta la representación de la persona, entidad o empresa que presenta la oferta.

2.- Que la citada persona, entidad o empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.

3.- Que la mencionada persona, entidad o empresa cuenta con las autorizaciones necesarias, en su caso, para ejercer la actividad objeto del contrato.

4.- Que la persona, entidad o empresa a la que representa, quienes ostentan facultades para llevar su administración y representación, quien firma así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas, no están incursas en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la *Ley* 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público*, en los términos y condiciones previstos en aquél.

5.- Que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del Órgano de Contratación.

6.- Si se trata de operador económico extranjero y el contrato se va a ejecutar en España, declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

En ....., a ..... de ..... de 2024

Firmado:

En cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, se le informa de que los datos de carácter personal que facilita en este formulario quedarán incluidos en el fichero correspondiente, bajo la responsabilidad del EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del Sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria.

ANEXO II.8.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

D./Dña. ……, con NAN/DNI ……, en nombre propio o en representación de (*licitadora* ……), con IFZ/NIF ……; en relación con el expediente nº **2024/01170**,

DECLARA:

Que los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos son los siguientes:

a) Persona que va ser destinataria: …….……..……..

b) Tipo de certificado que se va a usar su acceso[66]:

☐ Certificado de empresa

☐ Certificado de apoderado

c) Dirección de correo electrónico de aviso: …….……

d) Idioma en el que desea recibir la notificación o comunicación[67]:

☐ **Euskera**

☐ Castellano

En ....., a ..... de ..... de 2024

Firmado:

En cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, se le informa de que los datos de carácter personal que facilita en este formulario quedarán incluidos en el fichero correspondiente, bajo la responsabilidad del EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del Sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria.

[66] Marque el que corresponda.
[67] Marque el que corresponda.

ANEXO III.1.

OFERTA ECONÓMICA

D./Dña. ……, con NAN/DNI ……, en nombre propio o en representación de (*licitadora* ……), con IFZ/NIF ……; en relación con el expediente nº **2024/01170**,

DECLARA:

I.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, *Prevención de Riesgos Laborales* e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

II.- Que se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares* y en el *Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares*, y en su caso, documentación complementaria que rigen el contrato por el/los siguiente/s precio/s:

(Determinación mediante tanto alzado)

Presupuesto base de licitación (sin IVA)	IVA (…..%)	PRECIO TOTAL

(Determinación mediante precios unitarios)

Componente de la unidad de ejecución	Precio base	IVA (….%)	Total

En ....., a ..... de ..... de 2024

Firmado[68]:

En cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, se le informa de que los datos de carácter personal que facilita en este formulario quedarán incluidos en el fichero correspondiente, bajo la responsabilidad del EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del Sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria.

[68] Deben firmarse todas las páginas en las que figuren precios.

ANEXO V.1.

DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DE UNA PARTE, D./Dña. ……, con NAN/DNI ……, en nombre propio o en representación de (*licitadora* ……), con IFZ/NIF …… y domicilio social ……,

Y DE LA OTRA, D./Dña. ……, con NAN/DNI ……en nombre propio o en representación de (*otra entidad* ……), con IFZ/NIF …… y domicilio social …..……,

DECLARAN:

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la *LCSP*, (*licitadora* ……..) se ha basado en la solvencia y/o medios de (*tercera entidad* ……..) para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato cuyo objeto es (*indicar el objeto del contrato* ……..) referenciado con el número de expediente **2024/01170**.

II.- Que (*tercera entidad* ……..) no está incursa en prohibición de contratar con el sector público.

III.- Que la solvencia y/o medios perteneciente/s a (*tercera entidad* ……..) y que pone a disposición de (*licitadora* ……..) es/son la/los siguiente/s:

- …
- …

IV.- Que dichas solvencia y/o medios estará/n a disposición de (*licitadora* ……..) durante toda la vigencia del contrato.

V.- Que (*tercera entidad* ……..) va a prestar los servicios para los cuales son necesarios los títulos de estudios y/o los profesionales y/o la experiencia profesional exigidos en la cláusula 21.2 de las específicas del contrato[69].

VI.- Que (*licitadora* ……) aportará la documentación adicional requerida por la persona Responsable del contrato cuando éste lo considere oportuno a efectos de acreditar la veracidad de las manifestaciones recogidas en la presente declaración, en el plazo que se le haya otorgado para cumplir el requerimiento.

En ....., a ..... de ..... de 2024

Firmado:
(*licitadora*)

Firmado:
(*tercera entidad*)

En cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, se le informa de que los datos de carácter personal que facilita en este formulario quedarán incluidos en el fichero correspondiente, bajo la responsabilidad del EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del Sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria.

[69] Solo en el caso previsto en el tercer párrafo del apartado 1 del art. 75 de la *LCSP*.

ANEXO V.2.

AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

D./Dña. ……, con NAN/DNI……, en nombre propio o en representación de (*licitadora* ……), con IFZ/NIF ……; en relación con el expediente nº **2024/01170**,

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la *Ley* 9/2017, de 8 noviembre, *de Contratos del Sector Público* de 2017, en los términos y condiciones previstos en aquel.

En ....., a ..... de ..... de 2024

Firmado:

En cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, se le informa de que los datos de carácter personal que facilita en este formulario quedarán incluidos en el fichero correspondiente, bajo la responsabilidad del EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del Sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria.

ANEXO V.3.

MODELO DE AVAL BANCARIO

MODELO DE AVAL BANCARIO
UTE

ANEXO V.4.

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN
UTE

ANEXO VI.1.

APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE SUMINISTRO

D./Dña. ……, persona Responsable del contrato que tiene como objeto ……, y referenciado con el número de expediente **2024/01170**,

DECLARA:

I.- Que, en relación con el contrato de referencia, ha tenido entrada en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de las específicas del *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares* certificación de los bienes entregados, presentada por (*nombre contratista* ……).

II.- Que (*nombre contratista* ……) ha efectuado la correcta realización de la prestación de conformidad con el *Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares* y el *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares* durante el siguiente periodo: ……

III.- Que, en base a lo expuesto en el párrafo anterior, aprueba la certificación de los bienes presentados y procede, en la fecha de la firma, a remitir por correo electrónico una copia a (*nombre contratista* ……) a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 32.2 de las Condiciones generales del *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares*.

En ....., a ..... de ..... de 202x

Firmado:

En cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, se le informa de que los datos de carácter personal que facilita en este formulario quedarán incluidos en el fichero correspondiente, bajo la responsabilidad del EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del Sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria.

ANEXO VI.2.

COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./Dña. ……, con NAN/DNI …… en nombre propio o en representación de (*contratista* ……), con IFZ/NIF ……, en calidad de contratista,

DECLARA:

En relación con el procedimiento de ejecución del contrato con nº de expediente **2024/01170**,

I.- Que ha pactado con (*subcontratista …….*), con IFZ/NIF ……, y domicilio en ……, teléfono ……, y cuyo representante legal es Don/Doña ……, la ejecución de los trabajos que se indican a continuación en las siguientes condiciones:

- Trabajos:
- Precio de los trabajos:
- Condiciones de pago del precio:
- Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos:

II.- Que ha verificado que la subcontratista reúne los requisitos de aptitud que dispone el artículo 215 de la *LCSP* y no se encuentra inhabilitado para contratar y, que se compromete a aportar los documentos que lo acrediten en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la fecha de recepción de esta comunicación.

III.- Que ha informado a los representantes de las personas trabajadoras de esta subcontratación.

En ....., a ..... de ..... de 202x

Firmado:

En cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, se le informa de que los datos de carácter personal que facilita en este formulario quedarán incluidos en el fichero correspondiente, bajo la responsabilidad del EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del Sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el EPDP Osakidetza en C/ Álava 45, 01010-Gasteiz/Vitoria.

***Kontratazio Mahai*ko Idazkariak 2024/01170 Espedienteari dagokion Plegu honen alde informatu du, 2024/04/18an.**

El presente Pliego, correspondiente al Expediente 2024/01170 ha sido informado favorablemente por el Secretario de la *Mesa de Contratación* en fecha 18/04/2024.

IÑAKI PEREZ MADARIAGA

Firmado digitalmente por IÑAKI PEREZ MADARIAGA
Fecha: 2024.04.22 10:44:18 +02'00'

IDAZKARIA / SECRETARIO
Izpta. / Fdo.- *IÑAKI PEREZ MADARIAGA*